

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Promoción y Turismo

Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2016 del Área de Promoción y Turismo. BOP-2016-3991

AYUNTAMIENTO DE ALDEAQUEMADA (JAÉN)

Adjudicación provisional del contrato de la realización del proyecto denominado "Redacción del Plan General de Ordenación Urbana de Aldeaquemada. Fase conclusión". BOP-2016-3855

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Tasas de Agua, Basura y Alcantarillado

Aprobación y puesta al cobro del Padrón Contributivo de las Tasas por la prestación de los servicios vinculados al Ciclo Integral del Agua y Recogida Domiciliaria de Basura del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, correspondiente al tercer trimestre 2016, Zona de Facturación 2 y a la facturación mensual de Agosto 2016 de Grandes Consumidores. BOP-2016-3959

AYUNTAMIENTO DE LA E.L.A. ESTACIÓN LINARES-BAEZA (JAÉN)

Aprobación definitiva del expediente numero 1/16 de concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente de tesorería. BOP-2016-3964

AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)

Aprobación definitiva de modificación de crédito. BOP-2016-3968

AYUNTAMIENTO DE QUESADA (JAÉN)

Admitiendo a trámite del proyecto de actuación granja avícola, paraje "Casablanca", polígono 24, parcelas 3 y 4. BOP-2016-3871

AYUNTAMIENTO DE SEGURA DE LA SIERRA (JAÉN)

Delegación de funciones de la Alcaldía. BOP-2016-3856

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

Exposición pública listado admitidos y excluidos, tribunal y fecha de examen de plaza de Operario Polideportivo con carácter indefinido. BOP-2016-3867

Exposición pública del listado de Admitidos y Excluidos, Tribunal y Fecha de Examen de cuatro plazas de Barrendero/a con carácter indefinido. BOP-2016-3868

Exposición Pública del listado de Admitidos y Excluidos, Tribunal y fecha de examen de plaza de Encargado de Cementerio, para provisión con contrato de relevo. BOP-2016-3869

Exposición pública del listado de Admitidos y Excluidos, Tribunal y fecha de examen de seis plazas de Limpiador/a de Colegios. BOP-2016-3870

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA REINA (JAÉN)

Decreto procedimiento abreviado número 421/2016. BOP-2016-3962

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

Expuesto al público el Proyecto de Actuación promovido por Gómez Carmona, C.B., para tres Casas Rurales con instalaciones Deportivas y Recreativas en el paraje "Recuenco", Polígono 16, Parcela 2, del Término Municipal de Villanueva del Arzobispo. BOP-2016-3864

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE JAÉN

Convenio Colectivo para "Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A." en Jaén. BOP-2016-3967

Convenio colectivo "Aguas de Solán de Cabras, S.A. para el centro de trabajo de "Sierras de Jaén". BOP-2016-3970

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE PROMOCIÓN Y TURISMO

3991 *Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2016 del Área de Promoción y Turismo.*

Anuncio

La Presidenta Acctal. (P.D. Resolución núm. 659 de 18-07-16), ha dictado Resolución número 1034, de fecha 26 de agosto de 2016, por la que se aprueba la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2016 del Área de Promoción y Turismo, cuyo texto literal es el siguiente:

“Con fecha 17 de noviembre de 2003 se aprueba la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que tiene por objeto la regulación del régimen jurídico general de las subvenciones públicas otorgadas por las Administraciones públicas, cuyo desarrollo reglamentario se encuentra en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. La Ley 38/2003, en su artículo 8.1 establece que «Los órganos de las administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria». Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2016, en su artículo 34.5, se hacen eco de este contenido del Reglamento.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 34.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2016 se procedió a la elaboración de un Plan Estratégico comprensivo de todas las líneas de subvención del Área de Promoción y Turismo. Dicho Plan fue aprobado por resolución número 22, de fecha 17 de febrero de 2016 y publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 37, de fecha 24 de febrero de 2016.

En el citado Plan Estratégico se prevé una línea de actuación denominada “Asociación Juvenil Empatía”, destinada a apoyar la celebración del Festival “Un Mar de Canciones”, por procedimiento de Concesión Directa, con cargo a la aplicación presupuestaria 2016.741.4320.48904 y un presupuesto de 12.000 euros.

Por Resolución número 829, de fecha 9 de agosto de 2016, se aprobó expediente número 13/2016 de Transferencia de Crédito por el que se aumenta en 3.000 euros el crédito de la aplicación presupuestaria 2016.741.4320.48904, denominada “Convenio con Asociación Juvenil Empatía. Un mar de Canciones”.

De conformidad con lo prevenido en el Art. 34.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, por medio de la presente,

RESUELVO:

Primero.-Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2016 del Área de Promoción y Turismo, en lo relativo a la línea de actuación denominada “Asociación Juvenil Empatía”, incrementando su presupuesto a 15.000 €.

Segundo.-Ordenar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el art. 34.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2016”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 29 de Agosto de 2016.- El Presidente, P.D. (Resol. núm. 674, de 21-07-16).-La Diputada-Delegada de Promoción y Turismo, PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALDEAQUEMADA (JAÉN)

- 3855** *Adjudicación provisional del contrato de la realización del proyecto denominado "Redacción del Plan General de Ordenación Urbana de Aldeaquemada. Fase conclusión".*

Anuncio

Por Resolución de Alcaldía de fecha 09/08/2016, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de la realización del proyecto denominado "REDACCIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ALDEAQUEMADA. FASE CONCLUSIÓN", lo que se publica a los efectos del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Aldeaquemada
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Negociado sin publicidad
- b) Descripción del objeto: Realización de "REDACCIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ALDEAQUEMADA. FASE CONCLUSIÓN".

3. Tramitación, procedimiento:

- a) Tramitación: Normal
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad

4. Precio del Contrato:

Precio 60.000,00 euros incluido el IVA.

(Financiación plurianual, para las anualidades de 2016, 2017 y 2018, por importe de 20.000,00 euros en cada ejercicio presupuestario)

5. Adjudicación Provisional:

- a) Fecha: 09/08/2016
- b) Contratista: INCASUR INGENIEROS CONSULTORES, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 60.000,00 €.

Aldeaquemada, a 10 de Agosto de 2016.- El Alcalde, MANUEL FERNÁNDEZ VELA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN TASAS DE AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO

- 3959** *Aprobación y puesta al cobro del Padrón Contributivo de las Tasas por la prestación de los servicios vinculados al Ciclo Integral del Agua y Recogida Domiciliaria de Basura del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, correspondiente al tercer trimestre 2016, Zona de Facturación 2 y a la facturación mensual de Agosto 2016 de Grandes Consumidores.*

Edicto

El Teniente de Alcalde-Delegado del Área de Hacienda, en uso de las facultades delegadas por Decreto de la Alcaldía de fecha 21 de Diciembre de 2015,

Hace saber:

Que se ha aprobado, por Decreto de esta misma fecha, el Padrón Contributivo (liquidaciones) de las TASAS POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS VINCULADOS AL CICLO INTEGRAL DEL AGUA Y RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN correspondiente al TERCER TRIMESTRE 2016 - ZONA DE FACTURACIÓN 2 y a la facturación mensual de AGOSTO 2016 de GRANDES CONSUMIDORES, acto que pone fin a la vía administrativa, quedando expuesto al público en el Servicio Municipal de Gestión Tributaria para su examen por los interesados durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia; lo que se anuncia a los efectos de notificación previstos en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra el Padrón contributivo podrá interponerse ante el órgano que lo dictó Recurso de Reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de Julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

El plazo de ingreso en período voluntario será desde el día siguiente al de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del presente edicto hasta el 31 de octubre de 2016, ambos inclusive, a través de las entidades financieras colaboradoras indicadas en el propio recibo repartido al efecto y en horario bancario. En el caso de no recibirlo se les facilitará el mismo en las oficinas de la Empresa Concesionaria AQUALIA, S.A., sita en C/ Don Rafael Ortega Sagrista, núm. 15, todos los días hábiles, excepto sábados, de 9 a 13 h. Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan; lo que se indica a tenor del artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 24 de Agosto de 2016.- El Teniente de Alcalde-Delegado del Área de Hacienda, MANUEL BONILLA HIDALGO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA E.L.A. ESTACIÓN LINARES-BAEZA (JAÉN)

3964 *Aprobación definitiva del expediente numero 1/16 de concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente de tesorería.*

Anuncio

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de la E.L.A. Estación Linares-Baeza, adoptado en fecha 01 de Julio de 2016, sobre concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, que se hace público resumido por capítulos:

Presupuesto de Gastos:

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
I	GASTOS DE PERSONAL	271.772'43	285.187'26
II	GASTOS CORRIENTES	125.760'27	126.293'74
III	GASTOS FINANCIEROS	200'00	200'00
IV	TRANSF. CORRIENTES	3.900'00	3.900'00
VI	INVERSIONES REALES	500'00	5.300'00
IX	PRESTAMOS	5.000'00	5.000'00
	TOTAL	407.132'70	425.881'00

Presupuesto de Ingresos:

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
III	TASAS Y OTROS INGRESOS	4.000'00	4.000'00
IV	TRANSF. CORRIENTES	400.000'00	400.000'00
V	INGRESOS PATRIMONIALES	510'00	510'00
VII	TRANSF. DE CAPITAL	6.744'04	6.744'04
	REMANENTE DE TESORERIA		18.748'30
	TOTAL	411.254'04	430.002'34

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso - administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Estación Linares-Baeza, a 24 de Agosto de 2016.- La Alcaldesa-Presidenta, MARIOLA ARANDA GARCÍA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)

3968 *Aprobación definitiva de modificación de crédito.*

Anuncio

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 28 de julio de 2015 sobre Modificación de Créditos para aplicación del Superávit presupuestario del ejercicio 2015, que se hace público con el siguiente detalle:

SUPLEMENTO DE CRÉDITOS

G. PROG./ECONÓMICA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
011.91106	Amortización préstamo C. RURAL Inversiones 2009	273.500,00 €
011.91302	Amortización préstamo hipotecario con caja rural parcela goelit 12	276.404,29 €
	TOTAL	549.904,29 €

FINANCIACIÓN

G. PROG/ECONÓMICA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	549.904,29 €
	TOTAL	549.904,29 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso - administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Mengíbar, a 24 de Agosto de 2016.- El Alcalde, JUAN BRAVO SOSA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUESADA (JAÉN)

3871 *Admitiendo a trámite del proyecto de actuación granja avícola, paraje "Casablanca", polígono 24, parcelas 3 y 4.*

Edicto

Don Manuel Vallejo Laso, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Quesada (Jaén).

Hacer saber:

Que mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 8 de agosto de 2016, se ha acordado admitir a trámite el Proyecto de Actuación en suelo no urbanizable para ejecución de una granja avícola destinada a la cría de pollos de engorde con capacidad para 54.000 pollos en el Paraje Casablanca, polígono 24, parcelas 3 y 4, de este término municipal, promovido por D^a. Herminia Mártir Muñoz, titular del D.N.I. 75.119.523M.

En cumplimiento de lo establecido en la art. 43 1 c) de la Ley 7/2002, de 7 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete el proyecto de actuación a información pública durante el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.

El expediente de referencia podrá examinarse en la oficina de Secretaría de este Ayuntamiento, en horario de 9 a 14 horas, a partir de la publicación del edicto en el Boletín.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Quesada, a 10 de Agosto de 2016.- El Alcalde, MANUEL VALLEJO LASO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SEGURA DE LA SIERRA (JAÉN)

3856 *Delegación de funciones de la Alcaldía.*

Anuncio

Doña María Esperanza Chinchilla Vizcaíno, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Segura de la Sierra (Jaén).

Hace saber:

Que con motivo del periodo vacacional y por mi ausencia del municipio.

HE RESUELTO:

Delegar las funciones de la Alcaldía en el Teniente de Alcalde, don Manuel Robles Lozano durante los días:

Del 1 al 15 de septiembre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segura de la Sierra, a 12 de Agosto de 2016.- La Alcaldesa, MARÍA ESPERANZA CHINCHILLA VIZCAÍNO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

3867 *Exposición pública listado admitidos y excluidos, tribunal y fecha de examen de plaza de Operario Polideportivo con carácter indefinido.*

Anuncio

El Sr. Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno,

Hace saber:

Que esta Alcaldía, en Resolución de fecha 11 de agosto de 2016, en relación con la convocatoria de concurso - oposición libre, para la provisión, con carácter indefinido hasta su provisión definitiva, de una plaza de Operario de Polideportivo, perteneciente al Grupo V, acordó lo siguiente:

HA RESUELTO:

1.º.-Declarar admitidos y excluidos, provisionalmente, al concurso-oposición a los solicitantes que figuran en la lista certificada que queda expuesta al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y de la que resultan admitidos y excluidos los siguientes:

ADMITIDOS:

APELLIDOS Y NOMBRE

1. ALCARAZ MARTOS, FRANCISCO JOSÉ
2. ALCARAZ MARTOS, JAVIER
3. ANGUITA ANGUITA, FRANCISCO JOSÉ
4. ANGUITA PALOMINO, RAFAEL
5. ARJONA ESTRELLA, JUAN CARLOS
6. CALAHORRO CONTRERAS, ANA
7. CÁMARA DÍAZ, MERCEDES
8. CARPIO ORTEGA, JUAN FRANCISCO
9. CASTELLANO VICENT, DAVID
10. CAZALLA GARRIDO, PEDRO
11. CAZALLA ORTEGA, MANUEL
12. COLOMO BUENO, JUAN LUIS
13. CHAMORRO RÍSQUEZ, JOSÉ ÁNGEL
14. DAMAS SUSÍ, Mª DEL CARMEN
15. DE CASTRO HERRERO, FERNANDO
16. DELGADO ARJONA, JOSÉ
17. DÍAZ MENA, MANUEL
18. ESTRELLA ORTEGA, OCTAVIO
19. GALÁN RUIZ, VERÓNICA
20. GÓMEZ ANGUITA, JOSÉ
21. GONZÁLEZ ARAGÓN, MANUEL
22. GUARDIA RODRÍGUEZ, JULIO
23. HORNO UREÑA, DOMINGO
24. HORNO MARTÍN, JESÚS

25. JIMÉNEZ SERRANO, MANUEL JESÚS
26. LOZANO BLANCA, ANTONIO
27. MARTÍNEZ MONTIJANO, ANTONIO JOSÉ
28. MONTIJANO BETETA, MANUEL CRISTÓBAL
29. MORENO RAMÍREZ, ALEJANDRO
30. MOYA CARAVACA, JOSE MANUEL
31. ORTEGA BUENO, EMILIO
32. ORTEGA GALÁN, FEDERICO
33. ORTEGA GARCÍA, M^a ÁNGELES
34. ORTEGA SERRANO, DAVID
35. PANCORBO ESTRELLA, RAFAEL
36. PÁRRAGA SUSI, ISMAEL
37. PUELMA RÍSQUEZ, RAFAEL
38. RIOPEDRE MUIÑA, AVELINO
39. RÍSQUEZ AGUAYO, ROSA MARÍA
40. RÍSQUEZ PÉREZ, CARMEN MARÍA
41. RÍSQUEZ SANTIAGO, JUAN
42. SÁNCHEZ ROJO, MIGUEL
43. SÁNCHEZ SUSÍ, RAFAEL
44. SANZ PEINADO, FRANCISCO JAVIER
45. SERRANO UREÑA, JOSÉ ÁNGEL
46. SERRANO VIZCAÍNO, ESTÍBALIZ
47. UREÑA RODRÍGUEZ, RUBÉN
48. VÁZQUEZ BUENO, JUANA MARÍA

EXCLUIDOS: Ninguno.

Contra la relación de admitidos y excluidos, los interesados podrán hacer las reclamaciones que consideren oportunas, en el plazo de DIEZ DÍAS a contar de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de no presentarse reclamaciones, la presente lista se eleva definitiva.

2.º.-El tribunal estará compuesto por:

Presidente:

Titular: Andrés Fernández Cruz.

Suplente: Juan Carlos Armenteros Moreno.

Vocales:

Titular: D^a Manuel Cruz Luque.

Suplente: D. Carmen Hermoso Moreno.

Titular: D. Manuel Alcaraz Cañada.

Suplente: D. Julián Martínez Damas.

Titular: D^a Purificación Fernández Díaz.

Suplente: D^a M.^a Dolores Román Labrador.

Secretario:

Titular, D^a Luisa I. Moreno Moreno.

Suplente, D^a Esperanza Perabá Parra.

La composición del Tribunal podrá recusarse en el plazo de 10 días, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.º.-Las pruebas de la fase de oposición tendrán lugar el día 17 de octubre a las 17'00 horas, en el I.E.S. Acebuche.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torredonjimeno, a 11 de Agosto de 2016.- El Alcalde, JUAN ORTEGA ANGUITA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

3868 *Exposición pública del listado de Admitidos y Excluidos, Tribunal y Fecha de Examen de cuatro plazas de Barrendero/a con carácter indefinido.*

Anuncio

El Sr. Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno,

Hace saber:

Que esta Alcaldía, en Resolución de fecha 11 de agosto de 2016, en relación con la convocatoria de concurso-oposición libre, para la provisión, con carácter indefinido hasta su provisión definitiva, de cuatro plazas de Barrendero/a, perteneciente al Grupo V, acordó lo siguiente:

HA RESUELTO:

1.º.-Declarar admitidos y excluidos, provisionalmente, al concurso-oposición a los solicitantes que figuran en la lista certificada que queda expuesta al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y de la que resultan admitidos y excluidos los siguientes:

ADMITIDOS:

APELLIDOS Y NOMBRE

1. AGUAYO MARTÍN, ENRIQUE
2. ALCÁNTARA SERRANO, SERGIO
3. ALCARAZ MARTOS, FRANCISCO JOSÉ
4. ALCARAZ MARTOS, JAVIER
5. ANGUIA BARRIOS, MIGUEL
6. ANGUIA PALOMINO, RAFAEL
7. ARJONA ESTRELLA, JUAN CARLOS
8. ARJONA PARTAL, JUAN PEDRO
9. ARMENTEROS GARCÍA, BLAS
10. ARQUILLO ARJONILLA, MANUEL LUIS
11. BAILÉN MÁRQUEZ, MANUEL DAVID
12. BARRERA ESTRELLA, SERGIO
13. BARRERA MARTOS, JUAN JOSÉ
14. BENÍTEZ LÓPEZ, ALBERTO JOSÉ
15. BLANCA MORAL, PEDRO
16. BLANCA VALDIVIA, ANTONIO JOSÉ
17. CALAHORRO COLOMO, FELIPE
18. CALAHORRO CONTRERAS, MIGUEL ÁNGEL
19. CARPIO MESA, SONIA
20. CASTELLANO VICENT, DAVID
21. COJOCARU, MIHAELA
22. COLOMO BUENO, JUAN LUIS
23. COLLADO CHICA, SANTIAGO
24. CONTRERAS OCAÑA, MANUEL JOSÉ

25. CORTÉS FERNÁNDEZ, FERNANDO
26. CHAMORRO RÍSQUEZ, JOSÉ ÁNGEL
27. DELGADO MORENO, MANUEL
28. DÍAZ MENA, MANUEL
29. DURO SÁNCHEZ, ANTONIO JOSÉ
30. FABREGAT SAN PEDRO, JOSÉ
31. FERNÁNDEZ ESPÍN, INMACULADA
32. FERNÁNDEZ SANTIAGO, YOLANDA
33. GATA EXPÓSITO, ADOLFO
34. GIL TUA, ALFONSO ANTONIO
35. GONZÁLEZ BAILÉN, MARGARITA
36. GRANADINO TÉLLEZ, MANUEL ÁNGEL
37. GUARDIA RODRÍGUEZ, JULIO
38. HERMOSO CARPIO, MANUEL
39. HERNÁNDEZ SERRANO, MANUEL JESÚS
40. HORNO MARTÍN, JESÚS
41. JIMÉNEZ ARJONILLA, FRANCISCO ANTONIO
42. JIMÉNEZ MARTÍNEZ, JESÚS
43. JIMÉNEZ ROJO, ANTONIO
44. JIMÉNEZ RUBIA, DANIEL
45. JIMÉNEZ RUIZ, JOSÉ MIGUEL
46. LIÉBANAS MADRIGAL, JOSÉ MIGUEL
47. LUPIÓN RODRÍGUEZ, JUAN JONATAN
48. MÁRMOL CHECA, MANUEL JESÚS
49. MARTÍNEZ ANGUITA, COSME
50. MARTÍNEZ ESPINOSA, MANUEL
51. MARTÍNEZ JIMÉNEZ, ISMAEL
52. MARTOS HERMOSO, JUAN ÁNGEL
53. MARTOS LUQUE, JESÚS
54. NAVAS ESTRELLA, ANGUSTIAS
55. NAVAS ESTRELLA, FRANCISCO
56. OCAÑA UREÑA, JOSÉ
57. PAMOS CONTRERAS, JOSÉ
58. PANCORBO ESTRELLA, RAFAEL
59. PARRAS BLANCA, FRANCISCO MANUEL
60. PARTAL HORNO, SERGIO
61. PEÑA ÁGUILA, MANUEL
62. PRIETO BERMÚDEZ, SALVADOR
63. PUELMA RÍSQUEZ, RAFAEL
64. RÍSQUEZ TRIGO, MONTSERRAT
65. RODRÍGUEZ ARJONA, COSME
66. RODRÍGUEZ LECHUGA, ISMAEL
67. RODRÍGUEZ LLAVERO, JUAN ANTONIO
68. RODRÍGUEZ MORENO, CARMEN
69. ROSAS CARPIO, FRANCISCO MIGUEL
70. SALAS CASTILLO, MIGUEL
71. SÁNCHEZ LÓPEZ, PEDRO
72. SÁNCHEZ MADERO, RAFAEL
73. SÁNCHEZ URBANO, CARLOS
74. SERRANO ORTEGA, JUAN ANTONIO
75. SERRANO ORTEGA, ROSA Mª
76. SERRANO ROJO, JUAN FRANCISCO
77. TORRES LARA, RUBÉN
78. URBANO SÁNCHEZ, MANUEL
79. UREÑA CASTRO, FRANCISCO MANUEL
80. VALENZUELA LÓPEZ, JUAN

EXCLUIDOS:

1. CARAVACA CRUZ, Mª DEL PILAR: No presenta copia del DNI
2. MARCHAL PEREA, GEMA: No presenta copia del DNI
3. SERRANO CARAVACA, JAIME: No presenta copia del DNI

Contra la relación de admitidos y excluidos, los interesados podrán hacer las reclamaciones que consideren oportunas, en el plazo de DIEZ DÍAS a contar de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de no presentarse reclamaciones, la presente lista se eleva definitiva.

2.º.-El tribunal estará compuesto por:

Presidente:

Titular: Andrés Fernández Cruz.

Suplente: Juan Carlos Armenteros Moreno.

Vocales:

Titular: D. Manuel Cruz Luque.

Suplente: D. Carmen Hermoso Moreno.

Titular: D. Manuel Alcaraz Cañada.

Suplente: D. Julián Martínez Damas.

Titular: D.ª Purificación Fernández Díaz.

Suplente: D.ª M.ª Dolores Román Labrador.

Secretario:

Titular: D.ª Luisa I. Moreno Moreno.

Suplente: D.ª Esperanza Perabá Parra.

La composición del Tribunal podrá recusarse en el plazo de 10 días, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.º.-Las pruebas de la fase de oposición tendrán lugar el día 31 de octubre a las 17'00 horas, en el I.E.S. Acebuche.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torredonjimeno, a 11 de Agosto de 2016.- El Alcalde, JUAN ORTEGA ANGUITA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

3869 *Exposición Pública del listado de Admitidos y Excluidos, Tribunal y fecha de examen de plaza de Encargado de Cementerio, para provisión con contrato de relevo.*

Anuncio

El Sr. Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno,

Hace saber:

Que esta Alcaldía, en Resolución de fecha 11 de agosto de 2016, en relación con la convocatoria de concurso - oposición libre, para la provisión mediante contrato de relevo por una duración del tiempo que le falte al trabajador sustituido para alcanzar la edad de jubilación ordinaria más dos años, de una plaza de Encargado de Cementerio, perteneciente al Grupo IV, acordó lo siguiente:

HA RESUELTO:

1.º.-Declarar admitidos y excluidos, provisionalmente, al concurso-oposición a los solicitantes que figuran en la lista certificada que queda expuesta al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y de la que resultan admitidos y excluidos los siguientes:

ADMITIDOS:

APELLIDOS Y NOMBRE

1. CALAHORRO LOZANO, MANUEL ÁNGEL
2. CARAVACA HORNO, MARCOS
3. CASTILLA TRILLO, FRANCISCO JOSÉ
4. DE CASTRO HERRERO, FERNANDO
5. JIMÉNEZ SERRANO, MANUEL JESÚS
6. LÓPEZ MARTIL, PEDRO
7. RÍSQUEZ SANTIAGO, JUAN
8. RODRÍGUEZ LECHUGA, ISMAEL
9. RUIZ MOLINO, DANIEL
10. LÓPEZ MORAL, JUAN MANUEL
11. TÉLLEZ GONZÁLEZ, ESMERALDA
12. TORRES CASTELLANO, IGNACIO

EXCLUIDOS: Ninguno.

Contra la relación de admitidos y excluidos, los interesados podrán hacer las reclamaciones que consideren oportunas, en el plazo de DIEZ DÍAS a contar de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de no presentarse reclamaciones, la presente lista se eleva definitiva.

2.º.-El tribunal estará compuesto por:

Presidente:

Titular: D. Andrés Fernández Cruz.

Suplente: D. Juan Carlos Armenteros Moreno.

Vocales:

Titular: D.ª Esperanza Perabá Parra.

Suplente: D. Manuel Cruz Luque.

Titular: D. Manuel Alcaraz Cañada.

Suplente: D. Francisco Navas López.

Titular: D.ª Purificación Fernández Díaz.

Suplente: D.ª M.ª Dolores Román Labrador.

Secretario:

Titular: D.ª Luisa I. Moreno Moreno.

Suplente: D.ª Carmen Hermoso Moreno.

La composición del Tribunal podrá recusarse en el plazo de 10 días, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.º.-Las pruebas de la fase de oposición tendrán lugar el día 20 de octubre a las 10'30 horas, en la Casa Municipal de la Cultura.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torredonjimeno, a 11 de Agosto de 2016.- El Alcalde, JUAN ORTEGA ANGUIA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

3870 *Exposición pública del listado de Admitidos y Excluidos, Tribunal y fecha de examen de seis plazas de Limpiador/a de Colegios.*

Anuncio

El Sr. Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno,

Hace saber:

Que esta Alcaldía, en Resolución de fecha 11 de agosto de 2016, en relación con la convocatoria de concurso - oposición libre, para la provisión, con carácter indefinido hasta su provisión definitiva, de seis plazas de Limpiador/a de Colegios, perteneciente al Grupo V, acordó lo siguiente:

HA RESUELTO:

1.º.-Declarar admitidos y excluidos, provisionalmente, al concurso-oposición a los solicitantes que figuran en la lista certificada que queda expuesta al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y de la que resultan admitidos y excluidos los siguientes:

ADMITIDOS:

APELLIDOS Y NOMBRE

1. ACEITUNO ORTIZ, SORAYA
2. ALARCÓN QUESADA, NEMESIA
3. ALCARAZ ARANDA, OLGA M.ª
4. ANGUITA BARRIOS, DOLORES
5. ANGUITA PALOMINO, RAFAEL
6. ARJONA ESTRELLA, JUAN CARLOS
7. ARJONA PARTAL, ÁNGELES
8. ARJONILLA BUENO, JULIA Mª
9. ARQUILLO ARJONILLA, ESTEFANÍA
10. ARRABAL HOLGADO, INMACULADA
11. ARROYO LIÉBANA, JUAN ALBERTO
12. ARROYO SERRANO, RAFAELA
13. BARNEO DELGADO, MANUEL
14. BARNEO ORTEGA, VÍCTOR
15. BARRANCO GARCÍA, M.ª DOLORES
16. BARRIGA MÁRQUEZ, LOIDA
17. BARRIGA MÁRQUEZ, RAQUEL
18. BEGARA ANGUITA, SONIA
19. BENCHIGUER AZNAME, AICHA
20. BUENO ARJONA, ADORACIÓN
21. BUENO CÁMARA, JUANA M.ª
22. CABRERA GARCÍA, ANA M.ª
23. CALAHORRO CAZALLA, LUISA M.ª
24. CALAHORRO OCAÑA, CRISTINA

25. CALLE ORTEGA, ROSARIO CARMEN
26. CÁMARA DELGADO, ROCÍO
27. CÁMARA DÍAZ, MERCEDES
28. CÁMARA GARCÍA, M.^a DE LA CABEZA
29. CÁMARA GARRIDO, M.^a JULIA
30. CÁMARA LÓPEZ, ESPERANZA
31. CÁMARA VÁZQUEZ, MINERVA
32. CARMONA REYES, ANA
33. CARPIO LENDINEZ, RAQUEL
34. CARRILLO DONAIRE, M.^a VIRTUDES
35. CARRILLO PORTILLO, ENCARNACIÓN
36. CASTILLO ARMENTEROS, ENCARNACIÓN
37. CASTRO GARCÍA, ELENA M.^a
38. CASTRO LUCERO, MILAGROS SUSANA
39. CHAICHIO CALAHORRO, JUAN FRANCISCO
40. COJOCARU, MIHAELA
41. CORTECERO CÁMARA, JUANA M.^a
42. CORTECERO CÁMARA, ROCÍO
43. CRUZ LÓPEZ, YOLANDA
44. CUBERO CAZALLA, M.^a LOURDES
45. CUESTA GUTIÉRREZ, EMILIA
46. DELGADO PÉREZ, NOELIA
47. DÍAZ RISQUEZ, FÁTIMA
48. DÍAZ SÁNCHEZ, EVA M.^a
49. DÍAZ SÁNCHEZ, YOLANDA
50. DOMÍNGUEZ RAYA, RAQUEL
51. DOMÍNGUEZ RAYA, ROCÍO
52. DURO SÁNCHEZ, ANTONIO JOSE
53. ERENA CAMACHO, SILVIA
54. ESCRIBANO MARTOS, MAGDALENA
55. ESPEJO GAY, M.^a DEL MAR
56. ESPINOSA CÁMARA, M.^a DEL PILAR
57. ESTRELLA CONTRERAS, PILAR
58. EXPÓSITO MORAL, DOLORES
59. FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, ALEJANDRO
60. FERNÁNDEZ RAMÍREZ, LUCÍA
61. FUENTE DE LA CALAHORRO, SILVIA M.^a
62. FUENTES ROSALES, M.^a SOLEDAD
63. GARCÍA GARCÍA, CARMEN
64. GARCÍA GÓMEZ, MANUEL LUIS
65. GATA EXPÓSITO, ADOLFO
66. GIL GONZÁLEZ, M.^a ASUNCIÓN
67. GÓMEZ LÓPEZ, ANTONIA
68. GÓMEZ ORTEGA, ANABEL
69. GUARDIA DELGADO, FRANCISCO JAVIER
70. GUARDIA RODRÍGUEZ, JULIO
71. GUARDIA UREÑA, FRANCISCO MIGUEL
72. GUTIÉRREZ LIÉBANA, M.^a SOLEDAD
73. HERMOSO ÁGUILA, M.^a DEL CARMEN
74. HERMOSO CARPIO, MANUEL
75. HIGUERUELO GUARDIA, JUAN ALBERTO
76. HORNOS CUESTA, M.^a LUISA
77. JIMÉNEZ RODRÍGUEZ, M.^a PILAR
78. LENDINEZ CARPIO, ROSARIO
79. LENDINEZ MARTÍNEZ, EMILIA
80. LIÉBANA DÍAZ, ROSA M.^a
81. LIÉBANAS MADRIGAL, JOSE MIGUEL
82. LÓPEZ MARTOS, VERÓNICA
83. LÓPEZ MORA, M.^a DOLORES
84. LÓPEZ OCAÑA, JULIA
85. LUQUE PEÑARANDA, SORAYA
86. LUSAITÉ, MARYTÉ
87. MARTÍNEZ CÁMARA, ESTEFANÍA

88. MARTÍNEZ CARRERO, ISABEL GLORIA
89. MARTÍNEZ MARTÍNEZ, LORENA
90. MARTÍNEZ MARTÍNEZ, M.^a DEL CARMEN
91. MARTÍNEZ MORAL, M.^a CONCEPCIÓN
92. MARTÍNEZ MORENO, AMADORA
93. MEDINA SERRANO, VIRGINIA
94. MOLINA CASTILLO, SANDRA M.^a
95. MOLINA ELVIRA, ROCÍO
96. MONTIJANO ALCARAZ, ANA BELÉN
97. MONTIJANO BETETA, INMACULADA
98. MONTIJANO VERGARA, PALOMA
99. MORAL CAZALLA, M.^a DOLORES
100. MORALES MARTOS, M.^a DEL CARMEN
101. MORENO GARCÍA, DOLORES
102. MORENO SERRANO, JULIA M.^a
103. MUÑOZ EXPÓSITO, M.^a DEL CARMEN
104. OCAÑA PARRAGA, ANGUSTIAS
105. OLLER TÉLLEZ, CELIA
106. ORTEGA GARCÍA, M.^a DE LOS ÁNGELES
107. ORTEGA MORAL, M.^a ENCARNACIÓN
108. ORTEGA OCAÑA, MARÍA
109. ORTEGA PARIENTE, FRANCISCA
110. ORTEGA SÁNCHEZ, MONTSERRAT
111. ORTEGA TORRES, ASUNCIÓN
112. ORTUÑO BALBÍN, ROCÍO
113. PAMOS OCAÑA, M.^a DEL CARMEN
114. PARRAGA MARTOS, MILAGROS
115. PARTAL ESCABIAS, ANA BELÉN
116. PEREIRA CHICA, ANTONIA M.^a
117. PÉREZ CALAHORRO, M.^a DEL CARMEN
118. PÉREZ CÁMARA, MATILDE
119. PÉREZ RUEDA, M.^a FÁTIMA
120. PUELMA RISQUEZ, RAFAEL
121. PULIDO DIOS DE, ANA ISABEL
122. RISQUEZ DAMAS, M.^a DEL CARMEN
123. RODRÍGUEZ LECHUGA, ISMAEL
124. RODRÍGUEZ OJEDA, M.^a TERESA
125. ROJO BERMÚDEZ, GEMA M.^a
126. ROMÁN MARTÍNEZ, PATRICIA
127. ROMERO PARRAGA, M.^a NIEVES
128. ROMERO VILLAR, ANA M.^a
129. ROSA DE LA CHECA, ASUNCIÓN
130. ROSA DE LA MOZAS, RAQUEL
131. ROSA GUTIÉRREZ, CONSOLACIÓN
132. ROSA JUÁREZ, SACRAMENTO
133. ROSAS CARPIO, M.^a LOURDES
134. RUIZ FONTECHA, JUANA
135. RUIZ MARTÍN, JOAQUINA
136. SÁNCHEZ ARROYO, ANA M.^a
137. SÁNCHEZ URBANO, ISABEL
138. SERRANO MARTÍNEZ, JOSEFA
139. SERRANO UREÑA, M.^a TRINIDAD
140. TEJERO CRUZ, M.^a ISABEL
141. TÉLLEZ GONZÁLEZ, ESMERALDA
142. TEVA BUENO, ROCÍO
143. TORRE DE LA MARTÍNEZ, CAPILLA
144. TRASCÁ DANIELA
145. TRIGO BARRERA, SONIA
146. TRIGUERO SÁNCHEZ, M.^a BELÉN
147. URBANO SÁNCHEZ, ISABEL
148. UREÑA CASTRO, FRANCISCO MANUEL
149. UREÑA GARCÍA, GEMMA
150. UREÑA GARCÍA, VERÓNICA

- 151. UREÑA MUÑOZ, M.^a DEL CARMEN
- 152. UREÑA SUÁREZ, PATRICIA
- 153. VALIENTE RICO, DOLORES ISABEL
- 154. VAQUERO ESTRELLA, M.^a DEL PILAR
- 155. VÁZQUEZ BUENO, JUANA M.^a
- 156. VENZALA VALDERAS, DOLORES
- 157. VIZCAÍNO MARTOS, JULIA M.^a

EXCLUÍDOS:

- 1. CALZADO MORALES, NOELIA: No presenta copia del DNI ni justificante del pago de los derechos de examen.
- 2. CRUZ DE LA GONZÁLEZ, ISABEL: No presenta copia del DNI.
- 3. PAMOS ARJONILLA, M.^a DEL MAR: No presenta justificante del pago de los derechos de examen.

Contra la relación de admitidos y excluidos, los interesados podrán hacer las reclamaciones que consideren oportunas, en el plazo de DIEZ DÍAS a contar de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de no presentarse reclamaciones, la presente lista se eleva definitiva.

2.º.-El tribunal estará compuesto por:

Presidente:

Titular: Andrés Fernández Cruz.

Suplente: Juan Carlos Armenteros Moreno.

Vocales:

Titular: D.^a Manuel Cruz Luque.

Suplente: D. Carmen Hermoso Moreno.

Titular: D. Manuel Alcaraz Cañada.

Suplente: D. Julián Martínez Damas.

Titular: D.^a Purificación Fernández Díaz.

Suplente: D.^a M.^a Dolores Román Labrador.

Secretario:

Titular: D.^a Luisa I. Moreno Moreno.

Suplente: D.^a Esperanza Perabá Parra.

La composición del Tribunal podrá recusarse en el plazo de 10 días, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.º.-Las pruebas de la fase de oposición tendrán lugar el día 24 de octubre a las 17'00 horas, en el I.E.S. Acebuche.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torredonjimeno, a 11 de Agosto de 2016.- El Alcalde, JUAN ORTEGA ANGUITA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA REINA (JAÉN)

3962 *Decreto procedimiento abreviado número 421/2016.*

Edicto

Don Blas Álves Moriano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva de la Reina. Provincial de Jaén.

Hace saber:

Que en cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo número tres de los de Jaén, comunicando la interposición del recurso contencioso - administrativo, procedimiento abreviado número 421/2016, a instancias de varios vecinos de Villanueva de la Reina contra Resoluciones de la Alcaldía, sobre desestimación de solicitud de suspensión de aplicación de la tasa por depuración y devolución de lo ingresado, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativo, por este mi Decreto, vengo en disponer:

Primero: Emplácese personalmente a cuantos puedan resultar interesados en comparecer y personarse en los referidos Autos, ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo número 2 de los de Jaén, en plazo de nueve días siguientes al recibo de la notificación del presente Decreto, en especial a la empresa Somajasa.

Villanueva de la Reina, a 25 de Agosto de 2016.- El Alcalde, BLAS ÁLVES MORIANO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

- 3864** *Expuesto al público el Proyecto de Actuación promovido por Gómez Carmona, C.B., para tres Casas Rurales con instalaciones Deportivas y Recreativas en el paraje "Recuenco", Polígono 16, Parcela 2, del Término Municipal de Villanueva del Arzobispo.*

Edicto

Doña M.^a Isabel Rescalvo Martínez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Hace saber:

Que la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de julio de 2016, ha acordado admitir a trámite el Proyecto de Actuación en suelo no urbanizable promovido por Gómez Carmona, C.B., para tres casas rurales con instalaciones deportivas y recreativas en el paraje Recuenco, Polígono 16, Parcela 2, de este término municipal, al concurrir en la actividad los requisitos establecidos en el art. 42 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Asimismo, ha acordado declarar dicha actuación de interés social, por su repercusión positiva en este municipio por la creación de puestos de trabajo directo e indirecto, el fomento y desarrollo de la propia comarca y del municipio por la generación del capital con repercusión en el bienestar social, y porque la creación y mantenimiento de esta actividad favorece el arraigo e integración social de las personas que la desarrollan.

En consecuencia, dicho Proyecto de Actuación se expone al público durante el plazo de veinte días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentar las alegaciones o reclamaciones correspondientes, llamándose a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del citado proyecto a los referidos efectos.

Villanueva del Arzobispo, a 10 de Agosto de 2016.- La Alcaldesa, M.^a ISABEL RESCALVO MARTÍNEZ.

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE JAÉN

3967 *Convenio Colectivo para "Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A." en Jaén.*

Edicto

REFERENCIA: C. de Trabajo.

Convenios Colectivos

CÓDIGO CONVENIO: 23001462012004.

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito empresarial para "AQUALIA GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA, S.A.", de Jaén, recibido en esta Delegación Territorial en fecha 27 de julio de 2016, suscrito por la Comisión Negociadora el día 9 de abril de 2015, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, Real Decreto 4.043/82, de 29 de diciembre, de traspaso de competencias y Decreto 18/83, de 26 de enero, en relación con el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio y Decreto 342/2012, de 31 de julio, modificado por el Decreto 304/2015 de 28 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

ESTA DELEGACIÓN TERRITORIAL, ACUERDA:

Primero.-Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Delegación Territorial, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.-Remitir un ejemplar original del mismo al Departamento del Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

Tercero.-Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Jaén, 25 de agosto de 2016.-El Delegado Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, Antonio de la Torre Olid.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA EMPRESA FCC.AQUALIA S. A. Y SUS TRABAJADORES, PARA LA GESTION DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA EN SUS CENTROS DE TRABAJO EN LA CIUDAD DE JAEN.

ÍNDICE.

CAPÍTULO I.-ÁMBITO DE APLICACIÓN.

ARTÍCULO 1.-AMBITO TERRITORIAL.
ARTÍCULO 2.-AMBITO FUNCIONAL.
ARTÍCULO 3.-AMBITO PERSONAL.
ARTÍCULO 4.-AMBITO TEMPORAL.
ARTÍCULO 5.-DENUNCIA.
ARTÍCULO 6.-PRORROGA.
ARTÍCULO 7.-DEROGACIÓN.
ARTÍCULO 8.-VALIDEZ.

CAPÍTULO II.-DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 9.-DISPOSICIONES MINIMAS.
ARTÍCULO 10.-COMPENSACIÓN Y ABSORCIÓN.
ARTÍCULO 11.-LEGISLACIÓN SUPLETORIA.

CAPÍTULO III.-CONTRATACIÓN LABORAL Y FORMACIÓN.

ARTÍCULO 12.-CONTRATO DE TRABAJO.
ARTÍCULO 13.-FORMACIÓN PROFESIONAL.

CAPÍTULO IV.-JORNADA LABORAL. VACACIONES.

ARTÍCULO 14.-JORNADA LABORAL.
ARTÍCULO 15.-DESCANSO DIARIO.
ARTÍCULO 16.-VACACIONES.

CAPÍTULO V.-DISPONIBILIDAD Y RETEN DE GUARDIA.

ARTÍCULO 17.-DISPONIBILIDAD GUARDIAS.
ARTÍCULO 18.-RETEN DE GUARDIA.
ARTÍCULO 19.-HORAS EXTRAORDINARIAS.

CAPÍTULO VI: ESTRUCTURA SALARIAL.

0 DEL SALARIO.

ARTÍCULO 20.-INCREMENTO SALARIAL.
ARTÍCULO 21.-CLAUSULA GARANTIA SALARIAL.
ARTÍCULO 22.-SALARIO BASE.
ARTÍCULO 23.-GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS.
ARTÍCULO 24.-ANTIGÜEDAD.

1 COMPLEMENTOS SALARIALES.

ARTÍCULO 25.-PLUS CONVENIO.
ARTÍCULO 26.-PARTICIPACIÓN EN BENEFICIOS.
ARTÍCULO 27.-NOCTURNIDAD.
ARTÍCULO 28.-TRABAJOS PENOSOS.
ARTÍCULO 29.-PLUS TURNICIDAD.
ARTÍCULO 30.-PLUS FESTIVO.
ARTÍCULO 31.-BOLSA DE VACACIONES.
ARTÍCULO 32.-PLUS ATENCIÓN CLIENTES/ADMINISTRACION.
ARTÍCULO 33.-PLUS OFICINA TÉCNICA.

2 PERCEPCIONES EXTRASALARIALES.

ARTÍCULO 34.-PLUS TRANSPORTE.
ARTÍCULO 35.-PLUS DISTANCIA.
ARTÍCULO 36.-DIETAS.
ARTÍCULO 37.-QUEBRANTO DE MONEDA.
ARTÍCULO 38.-SUMINISTRO DE AGUA AL PERSONAL.

CAPÍTULO VII: BENEFICIOS SOCIALES.

ARTÍCULO 39.-PREMIOS DE NATALIDAD Y MATRIMONIO.

ARTÍCULO 40.-AYUDA AL TRABAJADOR/A CON HIJOS DISMINUIDOS.

ARTÍCULO 41.-SEGURO COLECTIVO.

ARTÍCULO 42.-COMPLEMENTO INCAPACIDAD TEMPORAL.

ARTÍCULO 43.-AYUDA ESCOLAR.

ARTÍCULO 44.-JUBILACIÓN ANTICIPADA.

ARTÍCULO 45.-ROPA DE TRABAJO.

ARTÍCULO 46.-ANTICIPO REINTEGRABLE.

CAPÍTULO VIII: IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES.

ARTÍCULO 47.-PLAN DE IGUALDAD.

CAPÍTULO IX: LICENCIAS Y PERMISOS.

ARTÍCULO 48.-PERMISOS RETRIBUIDOS.

CAPÍTULO X: SEGURIDAD Y SALUD LABORAL.

ARTÍCULO 49.-POLÍTICA DE SEGURIDAD EN LA EMPRESA.

ARTÍCULO 50.-CONSULTA Y PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES.

ARTÍCULO 51.-FORMACIÓN.

ARTÍCULO 52.-VIGILANCIA DE LA SALUD.

ARTÍCULO 53.-OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES.

CAPÍTULO XI: DERECHOS REPRESENTACIÓN COLECTIVA.

ARTÍCULO 54.-DERECHOS Y GARANTIAS SINDICALES.

ARTÍCULO 55.-CUOTA SINDICAL.

CAPÍTULO XII: RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

ARTÍCULO 56.-REGIMEN DE FALTAS Y SANCIONES.

ARTÍCULO 57.-CLASIFICACION DE LAS FALTAS.

ARTÍCULO 58.-FALTAS LEVES.

ARTÍCULO 59.-FALTAS GRAVES.

ARTÍCULO 60.-FALTAS MUY GRAVES.

ARTÍCULO 61.-REGIMEN DE SANCIONES Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

ARTÍCULO 62.-GRADUACIÓN DE LAS SANCIONES.

ARTÍCULO 63.-PRESCRIPCIÓN.

ARTÍCULO 64.-ACUMULACIÓN DE FALTAS.

CAPÍTULO XIII: COMISIÓN MIXTA PARITARIA.

ARTÍCULO 65.-COMISION MIXTA PARITARIA.

CAPITULO XIV: SUBROGACIÓN PERSONAL.

ARTÍCULO 66.-SUBROGACIÓN PERSONAL.

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA.

DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA.

DISPOSICION DEROGATORIA.

TABLAS ANEXAS SALARIO BASE AÑOS 2013, 2014, 2015, 2016.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA EMPRESA FCC. AQUALIA Y SUS TRABAJADORES, EN SUS
CENTROS DE TRABAJO EN JAEN CAPITAL.

CAPÍTULO PRIMERO: ÁMBITO DE APLICACIÓN.

ARTÍCULO 1.-ÁMBITO TERRITORIAL.

El presente Convenio Colectivo de Trabajo será de aplicación a todos los trabajadores que desarrollen su actividad profesional en alguno de los centros de trabajo que la empresa FCC.Aqualia S.A. tenga establecidos en la ciudad de Jaén.

ARTÍCULO 2.-ÁMBITO FUNCIONAL.

Establecerá las condiciones de trabajo en la actividad económica de la Gestión integral del agua cuyo objeto es la prestación del Servicio Público en la ciudad de Jaén, esto es,

3 Captación y Tratamiento que se desarrolla en las siguientes áreas:

Captación de agua de las distintas fuentes de suministro.

Aducción que consisten en la conducción y transporte de agua hasta las Estaciones de Tratamiento, Depósitos y Rebombes.

Tratamiento del agua para su potabilización.

Tratamiento de agua Residual para la Depuración de la misma.

4 Mantenimiento Redes

Red de abastecimiento de agua potable.

Red de alcantarillado de agua residual.

5 Gestión de Clientes donde se llevan a cabo labores de atención al cliente, esto es, Contrataciones de suministro de agua, Lecturas de contadores de agua, Facturación de consumos y Cobros.

6 Administración General y Contabilidad.

7 Oficina Técnica donde se elaboran proyectos de obras en general del Servicio de Aguas.

Por tanto será el único Convenio Colectivo de aplicación para el presente ámbito funcional durante el periodo de vigencia establecido en su artículo cuarto.

ARTÍCULO 3.-ÁMBITO PERSONAL.

Incluirá en su ámbito a todo el personal contratado por FCC.Aqualia, S. A., independientemente de la categoría profesional y modalidad de contrato de trabajo que se aplique, tanto de carácter indefinido como temporal, eventual o interino, y que desarrollen sus funciones dentro de la actividad económica indicada en el artículo anterior.

Se excluyen expresamente del ámbito regulado por el presente Convenio, al personal afecto a lo establecido en el Artículo 1, punto 3. a) y c) del Estatutos de los Trabajadores, salvo acuerdo entre las partes.

ARTÍCULO 4.-ÁMBITO TEMPORAL.

El presente Convenio Colectivo tendrá una duración de CUATRO AÑOS, desde el 1 de enero de 2.013 hasta el 31 de Diciembre del 2.016. Entrará en vigor una vez sea publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y tendrá efectos retroactivos desde el 1 de enero del 2.013, salvo que se indique lo contrario en el artículo correspondiente.

ARTÍCULO 5.-DENUNCIA.

Una vez finalice el plazo de duración estipulado en el presente Convenio Colectivo de Trabajo, se entenderá automáticamente denunciado el 31 de diciembre de 2.016.

La denuncia del Convenio, por cualquiera de las partes, se comunicará de forma expresa y por escrito a la Comisión Paritaria de este Convenio y se inscribirá en el registro de la autoridad laboral competente con un mínimo de un mes de antelación a su fecha de vencimiento inicial. La parte que formule la denuncia del convenio colectivo deberá acompañar a dicha denuncia una propuesta concreta sobre los puntos y contenido a tratar mediante la revisión solicitada.

ARTÍCULO 6.-PRÓRROGA.

Una vez agotado el tiempo máximo de duración prevista, independientemente de que se proceda a su denuncia, hasta que no se firme un nuevo Convenio Colectivo se mantendrá vigente el contenido normativo del presente Texto.

ARTÍCULO 7.-DEROGACIÓN.

Con la firma del presente Convenio Colectivo de Trabajo, queda derogado de forma automática el Convenio Colectivo anterior firmado el pasado 9 de marzo de 2.012 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén el día 1 de junio de 2.012.

ARTÍCULO 8.-VALIDEZ.

Por tanto y en cumplimiento del artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, una vez firmado el texto del Convenio Colectivo de Trabajo, se procederá a realizar los trámites administrativos para su Inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de la Delegación Provincial de Jaén perteneciente a la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, dentro del plazo de quince días a partir del momento en que las partes negociadoras lo firmen.

Posteriormente será remitido al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su Depósito.

Desde la presentación del Convenio Colectivo en el Registro y en un plazo máximo de diez días la autoridad laboral dispondrá su publicación obligatoria y gratuita en el Boletín Oficial

de la Provincia de Jaén.

CAPÍTULO SEGUNDO: DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 9.-CONDICIONES MÍNIMAS.

Las condiciones de trabajo que se establecen en el presente Convenio Colectivo y de aplicación en el ámbito funcional establecido, se considerarán mínimas y en consecuencia de obligado cumplimiento tanto para la Dirección como para el conjunto de los trabajadores, legalmente representados por la Comisión Negociadora.

ARTÍCULO 10.-COMPENSACIÓN Y ABSORCIÓN.

Los derechos económicos y demás condiciones contenidas en el presente Convenio Colectivo valoradas en su conjunto y cómputo anual, compensarán las retribuciones y mejoras que vinieran satisfaciendo la empresa, cualquiera que sea su denominación, origen o naturaleza, valoradas también en su conjunto y cómputo anual.

Las condiciones resultantes de este Convenio Colectivo absorberán cualesquiera otras que por disposición legal, reglamentaria, convencional o pactada, puedan establecerse en el futuro y que en su conjunto y cómputo anual superen aquellas.

No obstante, si en el momento de la firma del Convenio Colectivo la empresa tuviese reconocido por escrito mejoras a sus trabajadores, que examinadas en su conjunto y cómputo anual superen las que resulten por aplicación del Convenio Colectivo, vendrán obligadas a respetarlas en dicho conjunto y cómputo anual, de forma que el trabajador no se vea perjudicado por la compensación o absorción que pudiera producirse.

ARTÍCULO 11.-LEGISLACIÓN SUPLETORIA.

En todo lo no recogido en el presente Convenio colectivo, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás legislación en vigor.

CAPÍTULO TERCERO: CONTRATACIÓN LABORAL Y FORMACIÓN.

ARTÍCULO 12.-CONTRATO DE TRABAJO.

Se aplicará las normas vigentes en materia de contratación laboral y por tanto se respetará los modelos que se establezcan en la legislación vigente. Por tanto en todos los contratos habrá de especificarse claramente duración, jornada laboral, salarios, etc., y su Copia Básica deberá ser firmada por un representante de los trabajadores. Por último el trabajador recibirá su ejemplar de contrato de trabajo en el plazo de quince días como máximo a partir del momento de su firma una vez registrado en el Servicio Andaluz de Empleo.

ARTÍCULO 13.-FORMACIÓN PROFESIONAL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Estatuto de los Trabajadores, en el orden a la formación y promoción profesional de los empleados de la Empresa se les deberá facilitar en la medida de lo posible la posibilidad de realizar estudios para la obtención de títulos académicos o profesionales, así como la realización de cursos de

perfeccionamiento y capacitación profesional que estén relacionados con la actividad propia de la Empresa. El Comité de Empresa será informado de los planes de formación profesional que pudieran elaborarse en las Empresas.

CAPÍTULO CUARTO: JORNADA LABORAL. VACACIONES.

ARTÍCULO 14.-JORNADA LABORAL.

La jornada laboral anual será de 1.540 horas efectivas de trabajo, equivalentes a 35 horas semanales.

Dicha jornada laboral se llevará a cabo en jornada intensiva de lunes a viernes, a excepción de aquellos colectivos de trabajadores que realicen su horario de trabajo en sistema de turnos de lunes a domingos.

Para un correcto funcionamiento, en el mes de Diciembre se elaborará un calendario laboral para el año siguiente, de acuerdo entre la Empresa y los representantes de los trabajadores. En el área de captación y tratamiento la distribución de la jornada anual se realizará para cubrir los turnos las 24 horas.

Ambas partes acuerdan la prohibición de realizar fuera de la jornada ordinaria de trabajo actividades o tareas que sin el consentimiento de la Dirección pudieran afectar directa o indirectamente al objeto establecido en el contrato de concesión firmado con el Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

Se considerarán como días festivos, los días 24, 31 de Diciembre, 5 de Enero y 1 de junio.

ARTÍCULO 15.-DESCANSO DIARIO.

Se establece dentro de la jornada laboral diaria, tanto si se desarrolla con descanso para el almuerzo como si lo es continuada o intensiva, de un descanso para el bocadillo de veinte minutos, considerados como tiempo efectivo de trabajo a todos los efectos.

ARTÍCULO 16.-VACACIONES.

Régimen de disfrute de Vacaciones:

Duración: Treinta y un días naturales para todo el personal, o parte proporcional al tiempo trabajado durante el año natural. A efectos de determinar la duración del período de vacaciones, se computarán todos los días hasta el día anterior a la incorporación efectiva al puesto de trabajo. Tan sólo se podrá ampliar en el número de días festivos no dominicales que pudieran coincidir durante el disfrute de los 31 días. Cuando el inicio de disfrute coincida con el descanso semanal, sólo se computan a partir del primer día laboral.

Distribución: Las vacaciones no podrán dividirse en más de dos períodos, sin que la duración de ninguna de los mismos pueda ser inferior a una semana, salvo que puntualmente se pacte otra cosa entre la empresa y un trabajador.

Planificación: Para su conocimiento con tiempo suficiente tanto para la Empresa como para los trabajadores, en el mes de octubre del año anterior y de forma obligatoria se establecerá

el planning de disfrute, en las fechas que los trabajadores y la empresa así establezcan de común acuerdo. Para la correcta prestación del servicio público de aguas se establece la necesidad de que en cualquier área del Servicio exista en todo momento un mínimo del 60% de los Recursos Humanos incluidos dentro de la misma categoría, cualificación profesional o tipo de tareas.

Como desarrollo al párrafo anterior se establece el siguiente régimen de disfrute:

A.-De forma general se fijarán las fechas entre cada trabajador y la empresa de común acuerdo.

B.-En caso de discrepancias entre un trabajador y la empresa, por coincidencia de solicitud de vacaciones en las mismas fechas de personal con misma categoría o cualificación profesional o tipo de tareas, para mantener el mencionado 60% de recursos humanos de cualquier área, se establece como criterio a seguir, que tendrá preferencia en mantener las fechas de vacaciones solicitadas:

1.-El trabajador al que en el año anterior se le hubiera modificado la fecha prevista de disfrute inicialmente pactada con la Dirección.

2.-El trabajador que en el año anterior no hubiera disfrutado de la fecha solicitada en el año actual, en beneficio de otro trabajador de la misma categoría, cualificación profesional o tipo de tareas que sí la disfrutó en el año pasado.

3.-Finalmente, si ninguna de las dos opciones anteriores solucionan el conflicto, se decidirá por sorteo.

CAPÍTULO QUINTO: DISPONIBILIDAD Y RETEN DE GUARDIA.

ARTÍCULO 17.-DISPONIBILIDAD GUARDIAS.

Dado el carácter de servicio público que presta la empresa se establece un sistema de disponibilidad obligatorio que cubrirán los trabajadores que designe la empresa a su criterio, percibiendo la cantidad de:

1) Disponibilidad Guardias Abastecimiento.

Año 2.013: 66,90 € por semana efectiva que realice dicho servicio.

Año 2.014: 66,90 € por semana efectiva que realice dicho servicio.

Año 2.015: 66,90 € por semana efectiva que realice dicho servicio.

Año 2.016: 66,90 € por semana efectiva que realice dicho servicio.

2) Disponibilidad Guardias Alcantarillado, Captación y Tratamiento.

Año 2.013: 69,85 € por semana efectiva que realice dicho servicio.

Año 2.014: 70,27 € por semana efectiva que realice dicho servicio.

Año 2.015: 70,62 € por semana efectiva que realice dicho servicio.

Año 2.016: 71,11 € por semana efectiva que realice dicho servicio.

Cantidad que compensa estar inmediatamente localizable y disponible para el trabajo que

se le pueda encomendar fuera de su jornada de trabajo.

ARTÍCULO 18.-RETEN DE GUARDIA.

OBJETO: Los trabajadores que estén incluidos en el cuadrante diseñado por la empresa para las áreas de Abastecimiento, Alcantarillado y Producción (Captación, Aducción y Tratamiento), realizarán todas aquellas tareas urgentes y no incluidas dentro de la planificación de la explotación, que la Dirección les encomiende fuera del horario de trabajo con objeto de asegurar tanto el abastecimiento de agua a los usuarios, el control de su calidad según las normas establecidas, como el saneamiento de agua usada, así como realizar aquellos trabajos inherentes de la guardia que se describen a continuación:

ORGANIZACIÓN: Detalle de Funciones y Número de Operarios.

Retén de Abastecimiento: Para el mantenimiento de las redes de abastecimiento se elaborará un cuadrante anual con la distribución de las parejas que componen la cuadrilla de Abastecimiento. Habrá en todo momento una pareja preparada para atender los avisos y reparar las averías que puedan surgir durante la semana fuera de la jornada laboral, al objeto de garantizar además del abastecimiento de agua potable a los ciudadanos, el control de su calidad.

Retén de Alcantarillado: Para el mantenimiento de las redes de Alcantarillado se elaborará un cuadrante anual con la distribución de parejas que componen la cuadrilla de alcantarillado. Habrá en todo momento una pareja preparada para atender los avisos y reparar aquellas incidencias que surjan durante la semana fuera de la jornada laboral en el Servicio de Alcantarillado, debiendo utilizar los medios adscritos al área de Alcantarillado.

Captación, Aducción y Tratamiento: Para el área de Captación, Aducción y Tratamiento y al objeto de controlar las distintas fuentes de suministro de agua potable, su conducción y transporte hasta las distintas estaciones de tratamiento para realizar los procesos de cloración, se elaborará un cuadrante anual con la distribución de personal preparado para atender aquellas incidencias que puedan surgir durante la semana fuera de la jornada laboral.

RETRIBUCIÓN: Como compensación económica por la realización de las labores propias del Retén de Guardia y por tanto de las horas trabajadas fuera del horario ordinario, se establece para las siguientes áreas y con carácter semanal las siguientes cantidades:

1) *Retén de Abastecimiento.*

Para cada uno de los dos componentes que realiza la guardia esa semana. En dicho importe queda incluido el Plus Transporte de cada día no laborable que deba acudir a prestar servicio.

Año 2.013: 330,78 € semanales.

Año 2.014: 330,78 € semanales.

Año 2.015: 330,78 € semanales.

Año 2.016: 330,78 € semanales.

2) *Retén de Alcantarillado, Captación, Aducción y Tratamiento.*

Para cada uno de los dos trabajadores que realiza la guardia esa semana. En dicho importe queda incluido el Plus Transporte de cada día no laborable que deba acudir a prestar servicio.

Año 2.013: 104,78 € semanales.

Año 2.014: 105,41 € semanales.

Año 2.015: 105,94 € semanales.

Año 2.016: 106,68 € semanales.

3) Los días de fiesta (no domingos) y por tanto no laborables en los que se deba prestar servicio, y que coincidan en la semana de Retén de guardia se abonará:

3.1 Retén de abastecimiento la cantidad de:

Año 2.013: 23,96 € día.

Año 2.014: 24,10 € día.

Año 2.015: 24,22 € día.

Año 2.016: 24,39 € día.

3.2 Retén de Alcantarillado, Captación, Aducción y Tratamiento afecto a Retén de guardia el importe establecido en el artículo 30 del presente Convenio Colectivo.

4) A partir del año 2.009 se abonará a la pareja tanto de retén de abastecimiento como de alcantarillado, el importe establecido en los puntos 1) y 2) incrementado en un 50 %, para las semanas de: feria, semana santa, semana de navidad y semana de inicio de nuevo año, en el importe proporcional a los días exactos de retén efectivamente realizados por trabajador dentro de dichas semanas.

ARTÍCULO 19.-HORAS EXTRAORDINARIAS.

Se consideran horas extraordinarias todas aquellas que excedan de la jornada laboral pactada.

Ante la grave situación de paro existente, ambas partes acuerdan eliminar o reducir en lo posible la realización de horas extraordinarias que posibilite con su reducción o desaparición, en su caso, la contratación de nuevo personal. A tal efecto, se tendrán en consideración las limitaciones establecidas al particular en el artículo 35.2 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Las empresas vendrán obligadas a comunicar por escrito, mensualmente, a los representantes de los trabajadores, el número de éstas, las personas que las realizaron y los motivos que las justificaron, produciéndose una reunión en la que se analizará esta información, poniendo en práctica medidas de contratación en aquellas situaciones en las que se den condiciones de habitualidad.

No se tendrá en cuenta, a efectos de la duración máxima de la jornada ordinaria laboral, ni para el cómputo del número máximo de horas extraordinarias autorizadas, dado el carácter de servicio público de la empresa, el exceso de horas trabajadas para prevenir o reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes, sin perjuicio de su compensación por

tiempo equivalente de descanso en los cuatro meses siguientes a su realización. Se establece como compensación en descanso 1 hora ordinaria por cada hora extraordinaria trabajada.

Cuando las horas extraordinarias vengan motivadas por causa de fuerza mayor de las previstas en la Ley, mensualmente, la empresa y los representantes de los trabajadores, elevarán acuerdo en tal sentido a la autoridad laboral.

HORAS EXTRAS

GRUPO PROFESIONAL TERCERO

Festivas

Capataz.	13,95 €. 15,64 €.
----------	--------------------------

GRUPO PROFESIONAL SEGUNDO

Área Técnica

Subcapataz	13,61 €. 15,66 €.
Oficial Primera	13,27 €. 15,31 €.
Oficial Segunda	12,93 €. 14,98 €.
Oficial Tercera	12,93 €. 14,98 €.

Área Administrativa y Gestión

Administración Gral. Y Atención al Público

Oficial Primera Advo.	13,27 €. 15,31 €.
Oficial Segunda Advo.	12,93 €. 14,98 €.
Auxiliar Administrativo.	12,60 €. 14,63 €.
Operador Recepcionista	12,60 €. 14,63 €.

Auxiliares de Oficina

Analista Laboratorio	13,27 €. 15,31 €.
Auxiliar Técnico	12,60 €. 14,63 €.
Lector	12,60 €. 14,63 €.

GRUPO PROFESIONAL PRIMERO.

Peón Especialista	12,60 €. 14,63 €.
Peón	12,25 €. 14,30 €.

A estos importes no les será de aplicación lo establecido en el artículo 20 y 21 del presente convenio.

CAPÍTULO SEXTO: ESTRUCTURA SALARIAL.

Se considera salario la totalidad de las percepciones económicas que reciban los trabajadores por la prestación profesional de los servicios laborales por cuenta ajena ya retribuyan el trabajo efectivo como los tiempos de descanso computables como de trabajo.

No obstante el personal con jornada reducida o a tiempo parcial percibirá todos sus conceptos económicos en proporción a su jornada laboral.

La estructura del Salario se divide en:

A) DEL SALARIO:

ARTÍCULO 20.-INCREMENTO SALARIAL.

Año 2.013 Se establece un incremento salarial del 0,6%.

Año 2.014 Se establece un incremento salarial del 0,6%.

Año 2.015 Se establece un incremento salarial del 0,5%.

Año 2.016 Se establece un incremento salarial del 0,7%.

Estas subidas serán aplicables al salario base, a gratificaciones extraordinarias, complementos salariales, percepciones extrasalariales y beneficios sociales, a excepción que en el artículo se realice otra indicación expresamente.

Los porcentajes pactados en el párrafo primero suponen el máximo incremento del Convenio Colectivo, durante los años de su vigencia, no pudiéndose por tanto exceder los indicados porcentajes, debiéndose tomar en consideración a estos efectos, todos los aumentos de retribución que se puedan producir por distintos mecanismos, incluyendo aquellos que tengan aplicación automática por efecto legal o convencional, incluyéndose dentro de dicha situación lo estipulado en el artículo 21 del presente Convenio Colectivo.

ARTÍCULO 21.-CLAUSULA GARANTÍA SALARIAL.

En todos los años de duración del Convenio se garantiza la revisión del incremento salarial pactado, de forma que si Índice de Precios al Consumo Real fuera superior al Previsto, la diferencia se abonará respetando el diferencial establecido.

ARTÍCULO 22.-SALARIO BASE.

El Salario Base queda definido como aquella parte de la retribución salarial que se le abona al trabajador fijada en unidad de tiempo, por el cumplimiento de las funciones que le hayan sido asignadas en la empresa de acuerdo con el encuadramiento profesional correspondiente.

Para el año 2.013, 2.014, 2.015 y 2.016 se aplicarán los importes establecidos en la tabla anexa al presente Convenio Colectivo.

ARTÍCULO 23.-GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS.

El personal comprendido en este Convenio Colectivo percibirá anualmente 4 pagas extraordinarias, equivalentes cada una de ellas a una mensualidad del salario base vigente en cada momento más su antigüedad consolidada a 31 de diciembre de 1993, incrementada ésta última como se dispone en artículo 24.A.

Dichas gratificaciones serán abonadas por la empresa el 30 de marzo, 30 de junio, 30 de

septiembre y 15 de diciembre.

ARTÍCULO 24.-ANTIGÜEDAD.

Es bien conocida por las partes la repercusión de los deslizamientos salariales que el concepto de antigüedad, en la configuración dada hasta diciembre de 1993, tenía en el incremento de la masa salarial global. Por ello, y con el fin de eliminar definitivamente esta problemática, se acuerda:

A) Los importes que por este concepto perciben los trabajadores a 31 de diciembre de 1993 tanto en la mensualidad como en las pagas extraordinarias, quedarán consolidado a nivel personal y, por tanto fijo en su importe, incrementándose cada año en el porcentaje de incremento que tenga el salario base.

B) Las empresas no vendrán obligadas a pagar por este concepto ningún importe al personal que ingrese en la empresa a partir del 1 de enero de 1994. El personal que prestara sus servicios el 31 de diciembre de 1993, percibirá a partir del 1 de enero de 1994 sólo y exclusivamente los importes por antigüedad señalados en el párrafo anterior.

C) Quedan sin efecto todos los artículos del Convenio Colectivo Estatal del Agua que regulan la antigüedad así como cualquier disposición convencional, acuerdo o Convenio marco, pacto o costumbre presente o futura que se oponga o modifique lo dispuesto en el presente Convenio.

B) COMPLEMENTOS SALARIALES:

ARTÍCULO 25.-PLUS CONVENIO.

El Plus Convenio se abonará en las doce mensualidades y su importe será:

Año 2.013: 89,96 € mensuales.

Año 2.014: 90,50 € mensuales.

Año 2.015: 90,95 € mensuales.

Año 2.016: 91,59 € mensuales.

ARTÍCULO 26.-PARTICIPACIÓN EN BENEFICIOS.

La participación en beneficios será el 15 % del salario base más la antigüedad consolidada a 31 de diciembre de 1993 incrementada de acuerdo con lo que dispone el artículo 19.A. Se abonará en las doce mensualidades.

ARTÍCULO 27.-NOCTURNIDAD.

Las horas trabajadas durante el período comprendido entre las 22,00 y las 6,00 horas se incrementarán en:

Año 2.013: 1,53 € hora.

Año 2.014: 1,54 € hora.

Año 2.015: 1,55 € hora.

Año 2.016: 1,56 € hora.

ARTÍCULO 28.-TRABAJOS PENOSOS.

Los trabajadores que desarrollan sus servicios en áreas de actividad en la empresa deberán respetar escrupulosamente las normas de régimen interno y los protocolos o procedimientos establecidos por la Dirección en materia de Prevención de Riesgos Laborales, en cumplimiento de la legislación vigente.

Las partes firmantes del presente Convenio entienden que sólo existe relación con dicho plus en las áreas de Captación y Tratamiento de Agua y mantenimiento de Redes de Alcantarillado y Abastecimiento. Por ello es imprescindible el cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud, y más concretamente, la correcta utilización por parte de los trabajadores de los Equipos de Protección Individual y Colectivos que la Dirección pone a su alcance y que están correctamente homologados, no debiendo existir ningún riesgo para su salud durante el desempeño de su actividad laboral diaria.

No obstante, en aquellos puestos pertenecientes a las áreas antes expuestas y que realicen su actividad laboral durante su jornada laboral en trabajos penosos, un Plus Penoso que se abonará en los doce meses del año y será de:

Año 2.013: 98,31 € mensuales.

Año 2.014: 98,90 € mensuales.

Año 2.015: 99,39 € mensuales.

Año 2.016: 100,08 € mensuales.

Con el abono de dicho importe los trabajadores garantizan el correcto cumplimiento de la normativa establecida por la Dirección en materia de seguridad y salud, además de participar en todas las acciones formativas que la Dirección entienda necesarias para la eliminación de los posibles riesgos laborales por la utilización de dichos productos.

ARTÍCULO 29.-PLUS TURNICIDAD.

Aquellos trabajadores cuyo centro de trabajo es Captación y Tratamiento y que trabajen de forma sistemática mañana, tarde y noche de lunes a domingo, así como aquellos de Mantenimiento de Redes de Abastecimiento y Alcantarillado que realizan turnos de mañana y tarde de lunes a viernes, percibirán un plus de turnicidad cuyo importe se abonará los doce meses del año y será de:

Año 2.013: 130,00 € mensuales.

Año 2.014: 130,78 € mensuales.

Año 2.015: 131,43 € mensuales.

Año 2.016: 132,35 € mensuales.

ARTÍCULO 30.-PLUS FESTIVO.

La empresa abonará a cada trabajador, por cada día festivo que trabaje, teniendo en cuenta que sólo se computarán a estos efectos los así habilitados por el calendario de fiestas laborales anuales aprobado por el Gobierno, además de los recogidos en el último párrafo del artículo 14 del presente Convenio, la cantidad de:

Año 2.013: 17,34 € día.
Año 2.014: 17,44 € día.
Año 2.015: 17,53 € día.
Año 2.016: 17,65 € día.

En el área de Captación y Tratamiento los trabajadores que realicen su trabajo a turnos completos de mañana, tarde y noche se le incrementará la cantidad anterior en:

Año 2.013: 7,20 € día.
Año 2.014: 7,24 € día.
Año 2.015: 7,27 € día.
Año 2.016: 7,32 € día.

ARTÍCULO 31.-BOLSA DE VACACIONES.

En el período de disfrute de vacaciones reglamentarias los trabajadores incluidos en este Convenio Colectivo percibirán además de las retribuciones correspondientes, como bolsa de vacaciones la cantidad de:

Año 2.013: 186,71 € anuales.
Año 2.014: 187,83 € anuales.
Año 2.015: 188,77 € anuales.
Año 2.016: 190,09 € anuales.

ARTÍCULO 32.-PLUS ATENCIÓN CLIENTES/ADMINISTRACIÓN.

El conjunto de los trabajadores que pertenecen al área de gestión de clientes/administración, por prestar y realizar las tareas propias de su puesto de trabajo alcanzando los objetivos establecidos, y en definitiva por ayudar a prestar un servicio más flexible y eficaz, tanto en el área de gestión de clientes realizando la contratación de suministro de agua, lecturas de contadores, facturación de recibos de agua, gestión de cobros y de impagados e incremento del número de domiciliaciones bancarias, como en el área de administración cumpliendo con las normas internas y los plazos de cierres contables percibirán en concepto de Plus atención clientes/administración la cantidad que se abonará los doce meses del año de:

Año 2.013: 228,31 € mensuales.
Año 2.014: 229,68 € mensuales.
Año 2.015: 230,82 € mensuales.
Año 2.016: 232,43 € mensuales.

ARTÍCULO 33.-PLUS OFICINA TÉCNICA.

El conjunto de los trabajadores que pertenecen al área de oficina técnica, por prestar y realizar las tareas propias de su puesto de trabajo alcanzando los objetivos de realización de planos, manejo de programas de diseño, actualización de planimetría, facilitando así las tareas de obras, percibirán en concepto de Plus oficina técnica la cantidad que se abonará los doce meses del año de:

Año 2.013: 228,31 € mensuales.
Año 2.014: 229,68 € mensuales.

Año 2.015: 230,82 € mensuales.

Año 2.016: 232,43 € mensuales.

C) PERCEPCIONES EXTRASALARIALES:

ARTÍCULO 34.-PLUS TRANSPORTE.

Se abonará a todos los trabajadores incluidos en el ámbito del presente convenio colectivo un plus de transporte por día efectivo de trabajo, excepto aquellos días en que realizan el servicio de guardia en cuyo importe va incluida ésta compensación económica, de:

Año 2.013: 6,28 € día.

Año 2.014: 6,32 € día.

Año 2.015: 6,35 € día.

Año 2.016: 6,39 € día.

ARTÍCULO 35.-PLUS DISTANCIA.

Debido a la ubicación geográfica en la que se encuentra la Estación Depuradora de Aguas Residuales, desde la que se inicia la jornada para los trabajadores de Captación y Tratamiento, fuera del caso urbano, y no existiendo servicio de transporte público para realizar dicho recorrido al Centro de Trabajo, se establece un Plus de distancia con la finalidad de compensar a los trabajadores que prestan sus servicios en Captación y Tratamiento por los gastos que le ocasiona el desplazamiento habitual desde su domicilio a dicho centro de trabajo.

Se establece una cantidad fija mensual de:

Año 2.013: 14,43 € mensuales.

Año 2.014: 14,52 € mensuales.

Año 2.015: 14,59 € mensuales.

Año 2.016: 14,69 € mensuales.

ARTÍCULO 36.-DIETAS.

Se establece un importe de:

Año 2.013: Dieta completa de 47,52 € y una media dieta de 19,01 €.

Año 2.014: Dieta completa de 47,80 € y una media dieta de 19,12 €.

Año 2.015: Dieta completa de 48,04 € y una media dieta de 19,21 €.

Año 2.016: Dieta completa de 48,37 € y una media dieta de 19,34 €.

Para el devengo de estas dietas será condición indispensable que el trabajo obligue a almorzar o cenar fuera de su localidad de residencia y de su centro habitual de trabajo.

ARTÍCULO 37.-QUEBRANTO DE MONEDA.

El personal que durante la totalidad de su jornada laboral y ocupe puestos de trabajo en el área de Gestión de clientes que tengan relación directa con el cobro de facturas se le abonará la cantidad de:

Año 2.013: 40,73 €.
Año 2.014: 40,97 €.
Año 2.015: 41,17 €.
Año 2.016: 41,46 €.

Aquellos otros trabajadores que de forma ocasional realicen dichas tareas lo percibirán proporcionalmente al tiempo dedicado.

ARTÍCULO 38.-SUMINISTRO DE AGUA AL PERSONAL.

La empresa dentro del ámbito geográfico donde tenga competencia para la gestión y explotación del ciclo integral del agua, abonará a cada trabajador para los años 2.013, 2.014, 2.015 y 2.016: 325,60€ anuales. La revisión o incremento de este importe será con las futuras actualizaciones de tarifas, en concepto de ayuda al consumo de agua para uso doméstico. Dicho importe se abonará con carácter anual en la nómina de enero de cada año. Al personal temporal se le abonará por este concepto, en relación a la cantidad anterior mencionada, la cuantía proporcional al tiempo de contrato y en el mes de finalización de dicha contratación.

CAPÍTULO SÉPTIMO: BENEFICIOS SOCIALES.

ARTÍCULO 39.-PREMIOS DE NATALIDAD Y MATRIMONIO.

Se establece un Premio por Matrimonio y/o Natalidad por importe de:

Año 2.013: 216,56 €.
Año 2.014: 217,86 €.
Año 2.015: 218,95 €.
Año 2.016: 220,48 €.

Ambos premios se otorgarán por la Empresa a sus trabajadores independientemente de las cantidades que estos perciban a cargo de la Seguridad Social o seguros individuales, siempre que se acrediten fehacientemente las situaciones anteriores a través del correspondiente libro de familia.

ARTÍCULO 40.-AYUDA AL TRABAJADOR/A CON HIJOS DISMINUIDOS.

Aquellos trabajadores que tengan hijos disminuidos físicos o psíquicos, independientemente de las asignaciones que por dicha situación prevea la Seguridad Social, se le abonará la cantidad de:

Año 2.013: 108,49 € mensuales por hijo disminuido.
Año 2.014: 109,14 € mensuales por hijo disminuido.
Año 2.015: 109,68 € mensuales por hijo disminuido.
Año 2.016: 110,45 € mensuales por hijo disminuido.

Para ello será requisito necesario que aporte Certificado del organismo competente que acredite dicha circunstancia y que el afectado no trabaje por cuenta propia o ajena.

ARTÍCULO 41.-SEGURO COLECTIVO.

Se establece un único seguro de accidente de trabajo y enfermedad profesional de veinticuatro horas que cubra las contingencias de invalidez total, invalidez absoluta, gran invalidez y muerte, por la cantidad de 36.060,72 €, dicho importe permanecerá invariable durante la vigencia del Convenio sin incremento.

ARTÍCULO 42.-COMPLEMENTO INCAPACIDAD TEMPORAL.

En caso de enfermedad común o accidente no laboral, y con independencia de las prestaciones abonadas por la entidad gestora de la Seguridad Social, la empresa complementará la base de cotización del mes anterior en base a los siguientes parámetros:

- 1.-Desde el primer día de la baja 100 %.
- 2.-A partir del décimo primer día hasta el trigésimo de la baja el 80 %.
- 3.-A partir del trigésimo primero en adelante de nuevo el 100 %.

Salvo en caso de hospitalización será el 100 % desde el primer día.

A partir de la tercera baja que se produzca durante el año por las causas a las que se refiere el párrafo anterior, se abonará exclusivamente el 80 % de la base de cotización.

En el supuesto de accidente laboral o enfermedad profesional, las empresas abonarán un complemento que sumado a las prestaciones reglamentarias garanticen el 100 % de la base de cotización.

En el momento del abono de las gratificaciones extraordinarias se deducirá de las mismas la parte proporcional ya abonada al trabajador como parte integrante de su base de cotización, en función de la cual se cobra en el periodo de los días de baja tanto por incapacidad temporal por enfermedad común o accidente no laboral como por accidente de trabajo y enfermedad profesional.

La negativa del trabajador a los reconocimientos a cargo del personal médico, para verificar la Empresa el estado de enfermedad o accidente del trabajador alegado por éste para justificar sus faltas de asistencia al trabajo, podrá determinar la suspensión de los derechos económicos a cargo de la Empresa por dichas situaciones.

No obstante y en cualquiera de los casos expuestos anteriormente se excluirá de la base de cotización el importe correspondiente al Plus de Disponibilidad y Retén de Guardia así como de Plus Transporte y Plus Distancia.

ARTÍCULO 43- AYUDA ESCOLAR.

Todos los trabajadores incluidos en el presente Convenio Colectivo y con hijos en edad escolar, con edades comprendidas entre los 3 y 25 años de edad, percibirán por este concepto las ayudas que se relacionan a continuación por cada uno de ellos, abonándose dicha cantidad en el mes de noviembre.

- 8 Educación infantil.

Año 2.013: 43,39 €/año.

Año 2.014: 43,65 €/año.

Año 2.015: 43,87 €/año.

Año 2.016: 44,18 €/año.

•9 Educación Primaria.

Año 2.013: 47,01 €/año.

Año 2.014: 47,29 €/año.

Año 2.015: 47,52 €/año.

Año 2.016: 47,85 €/año.

•10 Ciclo Formativo Grado Medio y Enseñanza Secundaria Obligatoria.

Año 2.013: 50,61 €/año.

Año 2.014: 50,91 €/año.

Año 2.015: 51,16 €/año.

Año 2.016: 51,51 €/año.

•11 Ciclo Formativo de Grado Superior y Bachillerato.

Año 2.013: 54,24 €/año.

Año 2.014: 54,56 €/año.

Año 2.015: 54,83 €/año.

Año 2.016: 55,21 €/año.

•12 Universidad, Facultad o Escuela Universitaria.

Año 2.013: 72,33 €/año.

Año 2.014: 72,76 €/año.

Año 2.015: 73,12 €/año.

Año 2.016: 73,63 €/año.

Las condiciones para solicitar ayudas son pertenecer a la plantilla de la Empresa con, al menos, un año de antigüedad.

La edad máxima para la ayuda se establece en los 25 años de edad.

Para acceder a esta ayuda hay que justificar a la Empresa antes del 31 de octubre de cada año, la matriculación en los centros donde se cursarán los estudios.

ARTÍCULO 44.-JUBILACIÓN ANTICIPADA.

Según legislación.

ARTÍCULO 45.-ROPA DE TRABAJO.

La Empresa facilitará a sus trabajadores prendas de trabajo

Para la época de verano se entregarán en el mes de Mayo:

Dos camisas, dos pantalones y un calzado de seguridad.

Para la época de Invierno se entregarán en Octubre:

Dos camisas, dos pantalones, dos chaquetas (podrán ser sustituidos por jersey a criterio de la empresa), un calzado de seguridad y un impermeable de agua.

La Empresa vendrá obligada a reponer las prendas de trabajo que estén deterioradas y las que por cualquier otro motivo el trabajador no pueda hacer uso de ellas previa justificación del motivo.

El equipo de ropa de trabajo y los equipos de Protección Individual y Colectivos, facilitado por la empresa sólo podrá ser usado durante la jornada de trabajo, siendo de uso obligatorio durante la misma.

ARTÍCULO 46.-ANTICIPO REINTEGRABLES.

La empresa concederá al personal que lo solicite, un anticipo reintegrable cuya cuantía no podrá exceder de 600 Euros.

Las condiciones para su cobro serán:

Para tener derecho la concesión de estos anticipos, el solicitante ha de pertenecer a la plantilla fija de la empresa.

La causa por la que se solicite el anticipo deberá ser motivada por alguna situación de carácter grave.

El reintegro se efectuará en un plazo máximo de 12 meses.

No se podrá solicitar un nuevo anticipo mientras no se haya cancelado cualquier otro anterior, debiendo respetarse el período de devolución pactado.

El plazo de entrega del anticipo no podrá ser superior a 15 días desde la solicitud de anticipo.

No obstante lo expuesto en el apartado primero, el personal que esté trabajando en la Empresa con carácter eventual, podrá solicitarlo pero con la obligación de reintegrarlo antes de la finalización de su contrato, si es inferior o igual a 12 meses.

CAPÍTULO OCTAVO: IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES.

ARTÍCULO 47.-PLAN DE IGUALDAD.

La igualdad entre mujeres y hombres es un derecho reconocido en la Constitución Española y un principio jurídico universal recogido en diversos textos internacionales sobre derechos humanos, habiéndose desarrollado en el seno de la Unión Europea un importante acuerdo comunitario sobre igualdad de sexos, para cuya adecuada transposición se ha promulgado en nuestro país la Ley Orgánica 3 de 2007, de 22 de marzo, sobre igualdad efectiva de mujeres y hombres.

La Empresa y sus trabajadores/as, firmantes del presente Convenio, y en concreto este Capítulo, han venido expresando reiteradamente desde antiguo su decidido y firme compromiso en la defensa del principio de igualdad de oportunidades así como su interés por impulsar medidas dirigidas a remover los obstáculos para el acceso al empleo, facilitar las posibilidades de conciliación del trabajo con la vida familiar y personal, y garantizar el tratamiento equitativo en el desarrollo, promoción profesional, y condiciones de trabajo en general.

De conformidad con lo establecido en la Ley 3 de 2007, de 22 de marzo y el párrafo 2º del número 1 del artículo 85 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del estatuto de los trabajadores, se deben establecer medidas dirigidas a promover la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito laboral para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Por todo ello, las partes consideran que, en relación con esta materia, los OBJETIVOS principales, además de los ya contemplados en los diferentes artículos del Convenio, son los siguientes:

- 13** Promover la defensa y aplicación efectiva del principio de igualdad entre hombres y mujeres, garantizando en el ámbito laboral las mismas oportunidades de ingreso y desarrollo profesional a todos los niveles.
- 14** Asegurar que la gestión de Recursos Humanos es conforme a los requisitos legales aplicables en materia de igualdad de oportunidades. Incluidas las retribuciones fijas y variables.
- 15** Prevenir la discriminación por razón de sexo, estableciendo un protocolo de actuación para estos casos.
- 16** Establecer medidas que favorezcan la conciliación de la vida laboral con la vida familiar y personal de los trabajadores del sector.

Se estará a lo dispuesto en el Plan de Igualdad firmado por la Dirección de la Empresa y las centrales sindicales de fecha 21 de diciembre de 2009.

CAPÍTULO NOVENO: LICENCIAS Y PERMISOS

ARTÍCULO 48.-PERMISOS RETRIBUIDOS.

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- A) Matrimonio o pareja de hecho legalmente reconocida, dieciocho días naturales.
- B) Enfermedad grave de parientes hasta el segundo grado de afinidad o consanguinidad, cinco días naturales si es fuera de la localidad y tres días si es dentro de ella.
- C) Fallecimiento, en las mismas condiciones de parentesco del apartado anterior, siete días naturales si es fuera de localidad, y cinco días si es dentro de ella.

D) Nacimiento de hijo, cinco días naturales si es fuera de la localidad y tres días si es dentro de ella.

E) El tiempo necesario para asistencia a exámenes a que deba concurrir el trabajador, con previo aviso y justificación posterior, mediante la presentación del documento académico correspondiente.

F) Durante dos días por traslado de domicilio.

G) Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio tendrán derecho al disfrute de dos días para asuntos propios durante el año, previa comunicación a la empresa.

H) Por matrimonio de hijos, hermanos o padres, un día si es en la localidad de residencia y dos si se realiza desplazamiento.

1. Un día por bautizo o comunión de los hijos si no es festivo.

2. En los supuestos B), C), D) y I), el trabajador afectado podrá solicitar a través del delegado de personal o Comité de Empresa ampliar dichos días, a cuenta de vacaciones.

K) Tiempo necesario para asistencia médica con justificación.

En los supuestos H) e I), se concederán estas licencias si el hecho causal coincide en día laborable para el trabajador.

CAPÍTULO DÉCIMO: SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

ARTÍCULO 49.-POLÍTICA DE SEGURIDAD EN LA EMPRESA.

La política de Seguridad en la Empresa tiene como objetivos básicos y fundamentales: la prevención de riesgos laborales y la mejora permanente de las condiciones de trabajo, dirigidas a elevar el nivel de protección de todos los empleados.

La prevención de riesgos laborales se integrará en el conjunto de todas las actividades y decisiones, tanto en los progresos técnicos, como en la organización de trabajo y en todos los niveles jerárquicos de la empresa.

Cada empleado velará, por su seguridad y por la de aquellas otras personas a las que pueda afectar su actividad profesional, a causa de sus actos y omisiones en el trabajo, de conformidad con su formación y las instrucciones de la empresa.

Los fundamentos básicos de la política de seguridad son:

Fundamento Humano: Preservar la integridad física y la salud de nuestros empleados. El accidente no afecta tanto sólo a los otros, nos concierne a todos.

Fundamento Legal: La normativa legal vigente y la Constitución Española, protegen el derecho a la Seguridad y Salud de nuestros empleados.

Fundamento Económico: Una política eficaz en prevención de riesgos laborales contribuye a

alcanzar otros niveles de calidad, competitividad y de satisfacción de nuestros empleados y clientes.

La Empresa dispone de un servicio de prevención mancomunado que colaborará en la consecución de los objetivos marcados, aplicando entre otros, los siguientes principios empresariales:

- Evitar los Riesgos Laborales.
- Evaluar los Riesgos que no se puedan evitar.
- Combatir los riesgos en su origen.
- Adaptar el Trabajo a la Persona.
- Sustituir lo peligroso por lo que entrañe poco o ningún peligro.
- Adoptar las medidas que antepongan la protección colectiva frente a la individual.
- Informar y Formar a los trabajadores sobre los riesgos derivados de su puesto de trabajo.
- Planificar las actuaciones preventivas adecuadas a cada centro de trabajo.

ARTÍCULO 50.-CONSULTA Y PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES.

Los trabajadores estarán representados en materia de prevención de riesgos laborales por los Delegados de Prevención que serán elegidos por y entre los representantes de personal y en número según se prevé en la Ley 31/95.

Las competencias de los Delegados de Prevención son: de colaboración con la Dirección de la Empresa en la mejora de la acción preventiva, de información entre los trabajadores del cumplimiento de la normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales, de ser consultados sobre todas las cuestiones relacionadas con la salud laboral y de control sobre el cumplimiento de la normativa de Prevención de Riesgos Laborales. De igual modo, y con arreglo al número de trabajadores existirá un Comité de Seguridad y Salud, compuesto paritariamente por los Delegados de Prevención y por personal designado por la Dirección de la Empresa.

ARTÍCULO 51.-FORMACIÓN.

La Empresa pondrá a disposición de los Delegados de Prevención los medios para procurar una formación acorde a las necesidades. Así mismo, todos los trabajadores recibirán la pertinente información y formación sobre los riesgos a los que están expuestos y las medidas preventivas a adoptar.

ARTÍCULO 52.-VIGILANCIA DE LA SALUD.

La Empresa asumirá las obligaciones derivadas del cumplimiento de un programa de vigilancia de la salud de sus trabajadores, realizando las actividades pertinentes en base a los protocolos que se establezcan.

ARTÍCULO 53.-OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES.

Los trabajadores con arreglo a su formación deberán:

- 1.-Usar adecuadamente los equipos de trabajo, de acuerdo con su naturaleza y riesgos previsibles.

2.-Utilizar correctamente los medios de protección colectiva e individual que serán puestos a su disposición y debidamente informados del uso.

3.-Cumplir con las normas de prevención y los procedimientos de seguridad establecidos para cada tipo de actividad.

4.-No eliminar ni dejar fuera de funcionamiento los dispositivos de seguridad existentes.

5.-Informar de inmediato a su superior jerárquico directo acerca de cualquier situación que, a su juicio, entrañe por motivos razonables un riesgo para la seguridad y salud de los trabajadores.

6.-Cooperar con el empresario para que éste pueda garantizar unas condiciones de trabajo que sean seguras y no entrañen riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores.

CAPÍTULO UNDÉCIMO: DERECHOS REPRESENTACIÓN COLECTIVA.

ARTÍCULO 54.-DERECHOS Y GARANTÍAS SINDICALES.

Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio colectivo, tendrán y gozarán de los derechos y garantías de representación que se recogen en el Estatuto de los Trabajadores y demás legislación aplicable.

Para el ejercicio de sus funciones cada miembro del comité de Empresa o Delegado de Personal dispondrá de un crédito horario mensual de 20 horas.

A petición del sindicato que lo requiera se podrá crear una bolsa de horas para el mismo, pudiéndose acumular en un miembro de cada sindicato con representación en la empresa.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Libertad Sindical, en todas aquellas empresas donde los sindicatos tengan afiliación se podrán constituir secciones sindicales.

Los sindicatos notificarán a la Empresa la constitución de las distintas secciones sindicales.

ARTÍCULO 55.-CUOTA SINDICAL.

La empresa procederá al descuento en nómina de la cuota sindical a aquellos trabajadores que así lo soliciten, procediéndose en la forma siguiente:

El trabajador interesado dirigirá escrito a la Dirección de la empresa, haciendo constar su deseo de acogerse a esta modalidad, indicando la cuantía de la cuota y la central sindical a la que corresponde.

La central sindical correspondiente dirigirá escrito a la Dirección de la empresa poniendo en su conocimiento el número de cuenta y la entidad bancaria en la que debe ingresar la totalidad de las cuotas correspondientes a dicha central.

CAPÍTULO DUODÉCIMO: RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

ARTÍCULO 56.-RÉGIMEN DE FALTAS Y SANCIONES.

Los trabajadores podrán ser sancionados por la Dirección de la empresa en virtud de incumplimientos laborales de acuerdo con la graduación de las faltas que se clasificarán en **leves, graves y muy graves**.

ARTÍCULO 57.-CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS.

Toda falta cometida por un trabajador se clasificará, atendiendo a su importancia, trascendencia e intención, en leve, grave o muy grave, de conformidad con lo que se dispone en los artículos siguientes:

ARTÍCULO 58.-SON FALTAS LEVES LAS SIGUIENTES:

1. De una a tres faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo sin la debida justificación, cometidas durante el período de un mes.
2. No cursar en tiempo oportuno la baja correspondiente cuando se falta al trabajo por motivos justificados, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.
3. Pequeños descuidos en la conservación del material.
4. Falta de aseo y limpieza personal.
5. No comunicar a la empresa los cambios de residencia o domicilio.
6. Las discusiones sobre los asuntos ajenos al trabajo, dentro de las dependencias de la empresa o durante actos de servicio. Si tales discusiones produjeran escándalo notorio, podrán ser consideradas como **falta grave o muy grave**.
7. No comunicar las situaciones personales que puedan afectar a las obligaciones fiscales o de Seguridad Social de la empresa con sus trabajadores.
8. El abandono del servicio sin causa fundada, aún cuando sea por breve tiempo.

ARTÍCULO 59.-SE CLASIFICARÁN COMO FALTAS GRAVES LAS SIGUIENTES:

3. Más de tres faltas no justificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo, cometidas en un período de treinta días.
2. No comunicar, con puntualidad debida, las actividades del trabajador que puedan afectar a la cotización a la Seguridad Social. La falta maliciosa en los datos se considerarán como **falta muy grave**.
3. Entregarse a juegos o distracciones, cualquiera que sean estando de servicio.
4. La mera desobediencia a sus superiores en cualquier materia del servicio, si implicase quebranto de la disciplina o de ella se derivase perjuicio para la empresa, será considerada **muy grave**.
5. Simular la presencia de otro trabajador, fichando o firmando por aquél.
6. La negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del servicio.

7. La imprudencia en actos de servicio. Si implicase riesgo de accidentes para él mismo, para terceros o peligro de avería o daños para las instalaciones o equipos, será considerada como, **muy grave**.

8. Realizar, sin el oportuno permiso, gestiones particulares durante la jornada, así como emplear para usos propios herramientas, equipos o instalaciones de la empresa, incluso cuando ello ocurra fuera de jornada de trabajo.

9. La embriaguez o toxicomanía, evidenciada fuera de actos de servicio, vistiendo el uniforme de la empresa.

10. Falta de asistencia al trabajo de hasta dos días al mes.

11. Si como consecuencia de cualquier falta de puntualidad, o de la causa prevista en el párrafo octavo del artículo 51, se causase perjuicio a la empresa o fuese causa de accidente, esta falta podrá ser considerada **grave**.

12. Abandono del puesto de trabajo, incumpliendo el régimen de turnos establecidos en cada centro de trabajo.

13. Si existiese reiteración en la comisión de la causa prevista en el párrafo noveno del artículo 58.

14. La inobservancia de las Leyes, reglamentos o el incumplimiento de las normas en materia de prevención de riesgos laborales, cuando las mismas supongan riesgos para el trabajador, sus compañeros o terceros, así como no usar o usar inadecuadamente los medios de seguridad facilitados por la empresa. En caso de que el riesgo fuera grave o se produjera perjuicio alguno, se considerará como **muy grave**.

15. La ocultación de cualquier hecho o falta que el trabajador hubiese presenciado, que cause de manera apreciable perjuicio grave de cualquier índole a su empresa, a sus compañeros de trabajo o a terceros.

16. Falta de puntualidad, sin la debida justificación, cuando tuviese que relevar a un compañero.

17. Si la causa prevista en el párrafo sexto del artículo 57 produjera escándalo notorio.

18. La reincidencia en falta leve, excluida la de puntualidad, aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado por lo menos amonestación escrita.

ARTÍCULO 60.-SE CONSIDERARÁN COMO FALTAS MUY GRAVES LAS SIGUIENTES:

1. Más de diez faltas no justificadas de puntualidad cometidas en un período de seis meses, o veinte durante un año.

2. La falta injustificada de asistencia al trabajo de más de dos días al mes.

3. Fraude, deslealtad o abuso de confianza y el hurto o robo tanto a la empresa como a los compañeros de trabajo o a terceros, dentro de las dependencias de la empresa o durante

actos de servicio en cualquier lugar.

4. El consumo fraudulento de agua en complicidad con el mismo.

5. Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar desperfectos en materias primas, útiles, herramientas, maquinaria, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la empresa o de terceros relacionados con ella.

6. La condena por delito de robo, hurto o malversación cometidos fuera de la empresa, o por cualquier otra clase de hecho que pueda implicar para ésta desconfianza respecto de su autor, y, en todo caso, las de duración superior a seis años, dictadas por la autoridad judicial.

7. La continuada y habitual falta de aseo y limpieza de tal índole, que produzca quejas justificadas de sus compañeros de trabajo o clientes.

8. Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la empresa.

9. Revelar a elementos ajenos a la empresa datos de reserva obligada.

10. Realizar trabajos particulares durante la jornada de trabajo.

11. Los malos tratamientos de palabra u obra o la falta grave de respeto y consideración a los clientes, jefes o a cualquier empleado de la empresa, así como a los familiares de todos ellos, durante la jornada de trabajo o en las dependencias de la empresa.

12. Causar accidentes graves por negligencia o imprudencia inexcusable.

13. Abandonar el trabajo en puestos de responsabilidad o en situaciones que pueda causar grave perjuicio a la empresa o a sus clientes.

14. La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento normal o pactado del trabajador.

15. Originar riñas y pendencias con los compañeros de trabajo o clientes.

16. La simulación de enfermedad o accidente.

17. Prestar sus servicios habitualmente sufriendo los efectos o consecuencias de cualquier tipo de embriaguez o toxicomanía.

18. Acoso sexual.

19. Las derivadas de lo previsto en la causa sexta del artículo 57, y en la segunda, cuarta, séptima y decimocuarta del artículo 58.

20. Si como consecuencia de la causa prevista en el párrafo décimo del artículo 58 se causase perjuicio a la empresa o fuese causa de accidente, la citada falta podrá ser considerada como **muy grave**.

21. La reincidencia en **falta grave**, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se

cometa dentro de un semestre.

ARTÍCULO 61.-RÉGIMEN DE SANCIONES Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR:

Corresponde a la empresa la facultad de imponer sanciones en los términos de lo estipulado en el presente Convenio Colectivo.

Todas las sanciones que no consistan en amonestación verbal, requerirán comunicación escrita motivada al trabajador.

En los casos de sanción por **falta muy grave**, la empresa comunicará la sanción por escrito con un plazo de preaviso de dos días hábiles para que produzca efectos, entregando una copia de la misma al representante de su Centro de Trabajo. El trabajador dispondrá de un permiso retribuido, de los citados dos días hábiles, para alegar por escrito ante la empresa lo que en su defensa estime oportuno. Si la empresa no modificara por escrito su decisión, ésta se entenderá efectiva transcurrido el citado plazo de dos días hábiles.

En cualquier caso, la empresa dará cuenta a los representantes de los trabajadores de toda sanción que imponga.

ARTÍCULO 62.-GRADUACIÓN DE LAS SANCIONES.

Las sanciones que las empresas podrán imponer según la gravedad y circunstancia de las faltas cometidas serán las siguientes:

Por **falta leve**. Amonestación verbal, por escrito o suspensión de empleo y sueldo de uno a dos días.

Por **falta grave**. Suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días.

Por **falta muy grave**. Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días o despido.

ARTÍCULO 63.-PRESCRIPCIÓN.

La facultad de la empresa para sancionar prescribirá para las faltas leves a los diez días, para las faltas graves a los veinte días, y para las faltas **muy graves** a los sesenta días, a partir de la fecha en que aquella tuvo conocimiento de su comisión, y en cualquier caso, a los seis meses de haberse cometido.

ARTÍCULO 64.-ACUMULACIÓN DE FALTAS.

A los efectos de reincidencia, no se tendrá en cuenta y se eliminarán del expediente aquellas faltas que se hayan cometido con anterioridad, de acuerdo con los siguientes plazos, contados desde la última falta:

Las faltas cometidas por los trabajadores prescribirán una vez sean conocidas por la empresa, de la siguiente forma:

- **Falta leve**: Tres meses.
- **Falta grave**: Seis meses.

- **Falta muy grave:** Un año.

CAPÍTULO DECIMO TERCERO: COMISIÓN MIXTA PARITARIA.

ARTÍCULO 65.-COMISIÓN MIXTA PARITARIA.

A partir de la firma del presente Convenio Colectivo se constituye una Comisión Mixta Paritaria compuesta por un máximo de seis miembros; tres representantes de la parte social, y tres de la parte empresarial.

Los acuerdos de la Comisión sobre interpretación del presente Convenio se adoptarán en todo caso por unanimidad y tendrá la misma eficacia que el resto del Convenio pactado.

La Comisión Paritaria se podrá reunir dos veces al año y sus funciones serán las siguientes.

Funciones:

1. Vigilancia y seguimiento del cumplimiento del Convenio.
2. Interpretación de la totalidad de los preceptos del presente Convenio.
3. A instancias de alguna de las partes, mediar y / o intentar conciliar, en su caso, y previo acuerdo entre las partes y a solicitud de las mismas, arbitrar en cuantas cuestiones o conflictos de carácter colectivo puedan suscitarse en la aplicación de este Convenio.
4. Finalizado sin acuerdo un período de consultas en materia de modificación sustancial de condiciones de trabajo establecidas en el presente convenio colectivo o de inaplicación de su régimen salarial, cualquier de las partes podrá someter la discrepancia a la comisión paritaria, que dispondrá de un plazo de siete días para pronunciarse, a contar desde que la discrepancia le fuera planteada. Si la comisión paritaria no alcanzara u acuerdo o no se pronunciara en el plazo indicado, las partes recurrirán a los procedimientos no judiciales o de solución extrajudicial previsto en este caso SERCLA (Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Laborales).
4. Cuantas otras funciones se deriven de lo estipulado en el Convenio.

Procedimiento:

Como trámite que será previo y preceptivo a toda actuación administrativa y/o jurisdiccional que se promueva, las partes firmantes del presente Convenio se obligan a poner en conocimiento de la Comisión paritaria cuantas dudas, discrepancias y conflictos colectivos, de carácter general, pudieran plantearse en relación con la interpretación y aplicación del mismo, siempre que sean de su competencia funcional, a fin de que mediante su intervención se resuelva el problema planteado y, si ello no fuera posible, emita dictamen al respecto.

Las cuestiones que, en el marco de sus competencias, se promuevan a la Comisión paritaria habrán de formularse, por escrito, debiendo contener como contenido mínimo:

- a) Exposición sucinta y concreta del asunto.

b) Razones y fundamentos que entienda le asisten al proponente.

c) Propuesta y petición concreta que se formula a la Comisión.

Al escrito podrán acompañarse cuantos documentos se entiendan necesarios, para la mejor comprensión y resolución del asunto.

Por su parte, la Comisión Paritaria podrá recabar una mayor información o documentación, cuando lo estime pertinente, para una mejor y más completa información del asunto.

La Comisión paritaria, recibiendo el escrito o, en su caso completada la información o documentación pertinente dispondrá de un plazo no superior a veinte días hábiles, para resolver la cuestión planteada o, si ello no fuera posible, emitir el oportuno dictamen.

Transcurrido dicho plazo sin haberse producido resolución o dictamen quedará abierta la vía administrativa o jurisdiccional competente.

CAPÍTULO DECIMO CUARTO: SUBROGACIÓN PERSONAL.

ARTÍCULO 66.-SUBROGACIÓN PERSONAL.

Las empresas o entidades públicas cuya actividad sea la contratación con terceros (Ayuntamientos, Diputación, Mancomunidad, Consorcios, etc....), de la gestión del ciclo integral del agua, o de una parte de él y respecto a esa actividad exclusiva, y que sustituya a la empresa afectada por el presente convenio como adjudicataria, a la extinción o conclusión del contrato, vendrá obligada a subrogarse y absorber a los trabajadores / as de esta, adscritos a este servicio, respetándole su antigüedad, salario, y demás condiciones laborales.

Serán requisitos necesarios para tal sucesión de empresas y subrogación del personal, que los trabajadores del centro que se absorban, lleven al menos prestando sus servicios en el mismo, cuatro meses antes de la fecha de resolución o conclusión del contrato que se extingue. El personal o trabajadores que no reúnan éstos requisitos y condiciones no tendrán derecho a ser absorbidos, debiendo permanecer al servicio y en la plantilla de la empresa sustituida.

Para que la sucesión y subrogación referidas tengan lugar además de las condiciones anteriores, será necesario que la empresa a la que se le extingue o concluya el contrato o adjudicación del servicio, notifique por escrito a la nueva empresa adjudicataria en el término improrrogable de quince días naturales anteriores a la fecha efectiva de la subrogación o sustitución, o de quince días a partir de la fecha de comunicación fehaciente del cese, y acredite documentalmente la circunstancias del puesto de trabajo, antigüedad, condiciones salariales y extrasalariales, laborales y sociales, de todos los trabajadores en los que se debe operarse la subrogación o sustitución empresarial. Igualmente la empresa sustituida deberá, en el mismo plazo, poner en conocimiento de sus trabajadores afectados el hecho de la subrogación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, el anterior adjudicatario y en su defecto, el nuevo, deberá notificar el cambio de adjudicatario a los representantes legales de los trabajadores de dicho servicio.

Los documentos que la empresa sustituida debe facilitar y acreditar ante la nueva empresa adjudicataria son los siguientes:

- 17** Certificado de la seguridad social de estar al corriente de pago de las cuotas de la seguridad social de todos los trabajadores cuya subrogación se pretenda o corresponda.
- 18** Fotocopia de las cuatro últimas nóminas o recibos de salarios mensuales de los trabajadores afectados por la subrogación, así como de las últimas pagas extraordinarias.
- 19** Fotocopia de los T.C.-1 y T.C.-2 de cotización a la seguridad social de los últimos 4 meses.
- 20** Fotocopia del parte de alta en la seguridad social de los trabajadores afectados.
- 21** Fotocopia del libro de matrícula donde se encuentren inscritos los trabajadores afectados por la subrogación.
- 22** Relación de todo el personal objeto de la subrogación en la que se especifique el nombre y apellidos, documento nacional de identidad, jornada y horario, modalidad de contratación, vencimiento del contrato o prórrogas y fecha de disfrute de vacaciones.
- 23** Fotocopia de los contratos de trabajo y prórrogas que tenga suscritos los trabajadores afectados.
- 24** Documentación acreditativa de la situación de baja, de incapacidad temporal, de aquellos trabajadores que, encontrándose en tal situación, deban ser absorbidos, indicando el período que llevan en tal situación y causa de la misma. Así como los que se encuentran en excedencia, cumpliendo el servicio militar, la prestación social sustitutoria o situación análoga, siempre y cuando hayan prestado sus servicios en el centro o centros objeto de la subrogación con anterioridad a la suspensión del contrato de trabajo y que reúnen la antigüedad mínima establecida para la subrogación.
- 25** Copia de los documentos diligenciados por cada trabajador afectado, en los que haga constar que ésta ha recibido de la empresa saliente su liquidación de partes proporcionales de sus haberes hasta el momento de la subrogación, no quedando pendiente cantidad alguna.

El personal absorbido tendrá derecho a disfrutar su período vacacional en la nueva empresa, en la forma en que se acuerde o proceda legalmente, correspondiente al período devengado en la anterior empresa y no disfrutado o caducado, si bien la empresa sustituida deberá abonar a la nueva empresa las cantidades que correspondan al período devengado por ella.

La nueva adjudicataria asumirá el nuevo período de vacaciones que pudiera quedar de disfrute por parte de los empleados.

Así mismo, la empresa sustituida abonará a la nueva adjudicataria la cantidad correspondiente a las indemnizaciones o su parte proporcional que hayan devengado los trabajadores con contrato de duración determinada, en los que está establecido legalmente, que sean absorbidos y que les correspondiese hasta el momento de la subrogación.

El no cumplimiento o acreditación documental de los requisitos y condiciones establecidas anteriormente, determinará que la nueva empresa adjudicataria, no venga obligada a efectuar la subrogación aquí establecida, permaneciendo los trabajadores en la plantilla de la empresa sustituida. La acreditación documental de las obligaciones a que se refieren los apartados primero y noveno del presente artículo, podrá ser sustituida por la demostración documental de que los trabajadores afectados han denunciado o reclamado ante la autoridad laboral o judicial competente, el incumplimiento de tales obligaciones, en cuyo caso operará la subrogación sin que la empresa entrante responda solidaria o subsidiariamente de aquellas obligaciones.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA:

Se respetará íntegramente el Acuerdo sobre Modificación de las Condiciones de Trabajo en el Área de Redes de Abastecimiento del Servicio de Aguas de Jaén capital, firmado entre Empresa y Representantes de los Trabajadores a fecha 16 de noviembre de 2009.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA:

Se respetará íntegramente el acuerdo sobre Modificación de las Condiciones de Trabajo para las Áreas de Captación, Aducción, Tratamiento y Potabilización de Aguas, Depósitos, Rebombes y Tratamiento de Aguas Residuales en el Servicio de Aguas de Jaén Capital, firmado entre Empresa y Representantes de los Trabajadores a fecha 29 de noviembre de 2004 y publicado en el BOP a 31 de marzo de 2005, no obstante, se tendrá en cuenta la nueva forma de pago que para turnicidad sería aplicable a este personal conforme al artículo 29 del presente convenio.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA:

Las partes que constituyen la Comisión Negociadora del presente Convenio Colectivo acuerdan que con la firma de dicho texto queda sin efecto la aplicación del Convenio Colectivo Provincial de Aguas en Jaén. Dicho texto supone en conjunto y cómputo global condiciones laboral superiores a las establecidas en aquél texto y por tanto más beneficiosas.

Con la firma del presente Convenio, queda sin efecto la aplicación del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A. y sus trabajadores para la gestión del ciclo integral del agua en sus centros de trabajo en la ciudad de Jaén, firmado el 30 de enero de 2007 y publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén con fecha 6 de julio de 2007.

También deroga expresa e indefinidamente a todos y cada uno de los acuerdos o pactos escritos o verbales que estuvieran o pudieran estar en vigor, a excepción del establecido en la Disposición adicional primera y segunda.

TABLAS ANEXAS

TABLA SALARIAL AÑO 2.013

Salario base

GRUPO PROFESIONAL TERCERO

Capataz.	1.132,83
----------	----------

GRUPO PROFESIONAL SEGUNDO

Área Técnica

Analista Laboratorio	1.065,87
Subcapataz	1.004,04
Oficial Primera (de Abto.,Snto.,Albañ.,Electr.)	918,68
Oficial Segunda	899,20
Oficial Tercera	864,68

Área Administrativa y Gestión

Administración Gral. Y Atención al Público

Oficial Primera Advo.	1.047,57
Oficial Segunda Advo.	1.004,11
Auxiliar Administrativo.	866,58

Auxiliares de Oficina

Auxiliar Técnico	864,88
Lector	866,58
Operador Recepcionista	852,87

GRUPO PROFESIONAL PRIMERO.

Peón Especialista	852,87
Peón	843,51

TABLA SALARIAL AÑO 2.014

Salario base

GRUPO PROFESIONAL TERCERO

Capataz.	1.139,62
----------	----------

GRUPO PROFESIONAL SEGUNDO

Área Técnica

Analista Laboratorio	1.072,26
Subcapataz	1.010,06
Oficial Primera (de Abto., Snto., Albañ., Electr.)	924,19
Oficial Segunda	904,60
Oficial Tercera	869,87

Área Administrativa y Gestión

Administración Gral. Y Atención al Público

Oficial Primera Advo.	1.053,85
Oficial Segunda Advo.	1.010,13
Auxiliar Administrativo.	871,78

Auxiliares de Oficina

Auxiliar Técnico	870,07
Lector	871,78
Operador Recepcionista	857,98

GRUPO PROFESIONAL PRIMERO.

Peón Especialista	857,98
Peón	848,57

TABLA SALARIAL AÑO 2015

Salario base

GRUPO PROFESIONAL TERCERO

Capataz.	1.145,32
----------	----------

GRUPO PROFESIONAL SEGUNDO

Área Técnica

Analista Laboratorio	1.077,62
Subcapataz	1.015,11
Oficial Primera (de Abto., Snto., Albañ., Electr.)	928,87
Oficial Segunda	909,12
Oficial Tercera	874,22

Área Administrativa y Gestión

Administración Gral. Y Atención al Público

Oficial Primera Advo.	1.059,12
Oficial Segunda Advo.	1.015,18
Auxiliar Administrativo.	876,14

Auxiliares de Oficina

Auxiliar Técnico	874,42
Lector	876,14
Operador Recepcionista	862,27

GRUPO PROFESIONAL PRIMERO.

Peón Especialista	862,27
Peón	852,81

TABLA SALARIAL AÑO 2016

Salario base

GRUPO PROFESIONAL TERCERO

Capataz.	1.153,354
----------	-----------

GRUPO PROFESIONAL SEGUNDO

Área Técnica

Analista Laboratorio	1.085,16
Subcapataz	1.022,21
Oficial Primera (de Abto., Snto., Albañ., Electr.)	935,31
Oficial Segunda	915,48
Oficial Tercera	880,33

Área Administrativa y Gestión

Administración Gral. Y Atención al Público

Oficial Primera Advo.	1.066,54
Oficial Segunda Advo.	1.022,29
Auxiliar Administrativo.	882,27

Auxiliares de Oficina

Auxiliar Técnico	880,54
Lector	882,27
Operador Recepcionista	868,31

GRUPO PROFESIONAL PRIMERO.

Peón Especialista	868,31
Peón	858,78

Jaén, a 25 de Agosto de 2016.- La Jefa de Servicio de Administración Laboral, LOURDES QUINTANA GARZÓN,

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE JAÉN

3970 *Convenio colectivo "Aguas de Solán de Cabras, S.A. para el centro de trabajo de "Sierras de Jaén".*

Edicto

REFERENCIA: C. de Trabajo.

Convenios Colectivos

CÓDIGO CONVENIO: 23001282012000

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito empresarial para "AGUAS DE SOLÁN DE CABRAS, S.A. PARA EL CENTRO DE TRABAJO DE SIERRAS DE JAÉN", recibido en esta Delegación Territorial en fecha 15 de junio de 2016, suscrito por la Comisión Negociadora el día 2 de junio de 2016, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, Real Decreto 4.043/82, de 29 de diciembre, de traspaso de competencias y Decreto 18/83, de 26 de enero, en relación con el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio y Decreto 342/2012 de 31 de julio, modificado por el Decreto 304/2015 de 28 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

ESTA DELEGACIÓN TERRITORIAL, ACUERDA:

Primero.-Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Delegación Territorial, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.-Remitir un ejemplar original del mismo al Departamento del Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

Tercero.-Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Jaén, 25 de agosto de 2016.-El Delegado Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, Antonio de la Torre Olid.

Convenio Colectivo de la empresa

“AGUAS DE SOLÁN DE CABRAS, S.A PARA EL CENTRO DE TRABAJO DE SIERRAS DE JAÉN”
Años 2016/2018

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º.-Objeto

El presente Convenio regula las relaciones laborales entre la empresa Aguas de Solan de Cabras, S.A. y los trabajadores / as incluidos en su ámbito personal y territorial, y se aplicará en los aspectos regulados en el mismo con preferencia a lo dispuesto en las demás normas laborales.

Artículo 2.º.-Ámbito personal y territorial

El presente Convenio afecta y obliga a la plantilla actual de la empresa antes mencionada, exceptuando al personal adscrito al Grupo Directivo, del centro de trabajo que Aguas de Solan de Cabras, S.A. tiene en la finca de la Pandera, en Los Villares (Jaén)

Artículo 3.º.-Ámbito temporal,

Este Convenio Colectivo tendrá una duración de 3 años, teniendo vigencia desde el 01 de enero de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2018.

Artículo 4.º.-Vinculación a la totalidad.

Las condiciones pactadas en el presente Convenio forman un todo orgánico e indivisible, y a los efectos de su aplicación práctica habrán de ser consideradas globalmente en su conjunto, quedando ambas partes mutuamente vinculadas al cumplimiento de su totalidad.

Artículo 5.º.-Condiciones más beneficiosas: Compensación, absorción y garantía personal.

Las condiciones pactadas en el presente Convenio, consideradas en su conjunto y en cómputo anual, compensarán y absorberán a las que pudieran existir con anterioridad a este Convenio, ya provengan de disposiciones legales o condiciones pactadas colectiva o individualmente.

Solo tendrán eficacia en el futuro las condiciones económicas que se establezcan por disposición legal si, globalmente consideradas en cómputo anual, superasen a las establecidas en este Convenio considerándose, en su caso, absorbibles por las condiciones pactadas. Las condiciones personales actualmente existentes que, en su conjunto, excedan de las pactadas en el presente Convenio, se mantendrán estrictamente “ad personam”.

Artículo 6.º.-Organización del trabajo.

La organización práctica del trabajo, de acuerdo con lo establecido en este Convenio y con sujeción a legislación vigente, es facultad exclusiva de la Dirección de la Empresa.

La organización del trabajo tiene como fin la consecución de unos niveles óptimos de productividad, eficiencia, calidad y condiciones de trabajo en la Empresa. La consecución de estos fines se posibilita sobre la base de los principios de buena fe y diligencia de empresa y trabajadores / as.

Artículo 7.º.-Información

La Dirección de la Empresa informará anualmente de los resultados del ejercicio económico a los Delegados de los trabajadores / as, pudiendo facilitar trimestral o semestralmente, una estimación de resultados económicos del mismo de acuerdo con lo que establece el Estatuto de los trabajadores / as.

Artículo 8.º.-Tramitación del Convenio.

El presente Convenio, se presentará ante el organismo competente, al objeto de registro y demás efectos legales, de conformidad con la legislación vigente.

Artículo 9.º.-Comisión de interpretación y vigilancia del Convenio.

Para la interpretación del presente Convenio se crea una Comisión Mixta integrada por dos representantes del Comité de Empresa, elegidos de entre sus miembros, y otras dos personas designadas por la Dirección de la Empresa; el número de integrantes por parte de los Representantes de los Trabajadores será de 2, si el órgano de representación es menor o igual a 5, y 3 si es superior a 5, en cuyo caso también habrá tres representantes por parte de la Dirección de la Empresa.

Las funciones de la mencionada comisión serán las previstas en la legislación vigente, asumiendo en todo caso las siguientes:

1. Interpretación y seguimiento del Convenio.
2. Vigilancia del cumplimiento de lo pactado en este Convenio.
3. Resolución de controversias en los procedimientos de inaplicación, adaptación, o modificación de las condiciones del presente convenio colectivo durante su vigencia en los términos regulados en el presente artículo y en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores e, igualmente, sobre todos los derivados del artículo 85.3.e) del mismo texto legal.

Se considerará que existe acuerdo de la Comisión cuando el mismo se adopte por ambas partes, parte social y parte empresarial. Como supuesto específico, y antes de iniciarse cualquier tipo de acción judicial o administrativa, se deberá someter el conflicto o supuesto concreto de que se trate a la Comisión Mixta, la cual se reunirá en un plazo máximo de quince días, a instancia de cualquiera de las partes.

Al término de los plazos regulados, se levantará la correspondiente acta de acuerdo o de desacuerdo. En los supuestos de inaplicación o modificación de las condiciones laborales del presente convenio, la participación de la Comisión Mixta en el conocimiento y resolución de las discrepancias en caso de desacuerdo en el período de consultas estará vinculada a las previsiones del artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores.

En el supuesto de desacuerdo en el seno de la Comisión Paritaria se someterá la discrepancia a mediación, de conformidad con el procedimiento previsto en la Resolución de 14 de abril de 2016, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por la que se ordena la inscripción y publicación del Acuerdo de la Comisión de Seguimiento del Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Laborales de Andalucía, o acuerdo posterior que lo sustituya, al que las partes acuerdan su adhesión.

Artículo 10.º.-Denuncia y prórroga del Convenio.

La denuncia del Convenio, se realizará por cualquiera de las partes, por escrito y con una antelación mínima de 30 días a su fecha de expiración, entendiéndose prorrogado de no producirse. Los plazos de constitución de la Comisión Negociadora e inicio del proceso se ajustarán a los plazos previstos legalmente.

Este Convenio se entenderá prorrogado, en sus cláusulas normativas, durante el tiempo que medie entre la fecha de su expiración y la entrada en vigor de un nuevo Convenio que le sustituya.

Artículo 11.º.-Categorías profesionales

Ambas partes acuerdan la aplicación del sistema de clasificación profesional previsto en el II Convenio Colectivo estatal para el sector de industrias de aguas de bebida envasadas.

Con respecto al personal que ya presta sus servicios en la Compañía en la fecha de entrada en vigor del presente Convenio Colectivo, también pasarán a regirse por el sistema de clasificación profesional previsto en el II Convenio Colectivo estatal para el de industrias de aguas de bebida envasadas informando a cada trabajador de la adscripción al nuevo sistema de clasificación profesional.

CAPITULO III

CONTRATACIÓN

Artículo 12.º.-Contratación, período de prueba y preaviso de baja

Para los casos de contrato eventual y para el contrato en prácticas, se aplicará lo dispuesto en el Convenio Colectivo Estatal de Sector de industrias de aguas bebidas envasadas.

Se acuerdan los plazos de período de prueba establecidos por el Convenio Colectivo Estatal de Sector de industrias de aguas bebidas envasadas en su artículo 13.

Los trabajadores / as sujetos al presente Convenio Colectivo, deberán observar los períodos legales de preaviso por cese o el establecido en el contrato de trabajo; pudiendo la Dirección de la Compañía en caso de incumplimiento deducir el importe equivalente de su liquidación.

CAPITULO IV

REGULACIÓN DE LA JORNADA LABORAL

Artículo 13.º.-Jornada laboral

Se establece para todos los trabajadores / as de la empresa la jornada laboral anual de trabajo que en cada momento regule el II Convenio Colectivo estatal para el sector de industrias de aguas de bebida envasada (actualmente 1790 horas anuales) , distribuidas de lunes a viernes, ambos inclusive, salvo lo dispuesto en el artículo 15º de este Convenio.

El tiempo de trabajo se computará de modo que tanto al comienzo como al final de la jornada diaria el trabajador/a se encuentre prestando sus servicios en el puesto de trabajo.

Artículo 14.º.-Horario de trabajo

La jornada podrá ser prestada, de acuerdo con las necesidades productivas, en siguientes sistema de horarios y con las condiciones especificadas:

Jornada Partida: Es la realizada en horario de mañana y tarde, con una interrupción mínima continuada de 1hora.

DOS Turnos, prestados de:

Turno de mañana: De 07:00 a 15:00

Turno de tarde: De 15:00 a 23:00

Se procurara que sean prestados en semanas alternas.

Cuando las necesidades productivas así lo aconsejen, se podrá trabajar en los siguientes sistemas horarios indicados, con un preaviso mínimo de 1 semana.

TRES Turnos, prestados de:

Turno de mañana: De 07:00 a 15:00

Turno de tarde: De 15:00 a 23:00

Turno de noche: De 23:00 a 07:00

Se procurara que sea prestado en semanas consecutivas.

CUATRO Turnos, prestados de:

Turno de mañana: De 07:00 a 15:00

Turno de tarde: De 15:00 a 23:00

Turno de noche: De 23:00 a 07:00

Turno de descanso

Se procurará que sea prestado con reparto equitativo entre los turnos.

Cuando el trabajo se preste en dos, tres o cuatro turnos, se dispondrá de un periodo de descanso máximo de 20 minutos continuados en cada turno. Este descanso de disfrutará en

la franja central de dos horas en el turno.

Artículo 15.º.-Flexibilidad del calendario laboral. Bolsa de días.

DESARROLLO DEL CALENDARIO

La necesidad del centro de trabajo Sierras de Jaén de ajuste a las reales necesidades del mercado, aconseja que la distribución de las jornadas se haga de acuerdo a la demanda, en función de cada temporada del año.

De esta forma, se podrán transformar jornadas teóricamente laborables, en no laborables y viceversa. Las modificaciones del Calendario se comunicarán a la plantilla, con al menos una semana de antelación. Salvo en casos de especial urgencia de demanda de mercado o situaciones extraordinarias ajenas a la voluntad de la empresa, este plazo se podrá reducir, previa consulta a los Representantes de los Trabajadores/as.

A tal fin, se crea la denominada “bolsa de días”, cuyo saldo, positivo o negativo, no superará los 7 días.

De tal forma que, se podrán trabajar en días no previstos como laborables en calendario, imputándose tales jornadas “a favor del trabajador/a” como “RD = recuperación de descanso”, y se podrán descansar en días en los que estaba previsto trabajar, imputándose tales jornadas “a recuperar por el trabajador/a”, como “DR = descansos a recuperar”.

Los días a descansar, sobre el calendario previsto serán preferentemente señalados en viernes, lunes, o cualquier otro día inmediatamente anterior o posterior a un festivo. Para ello, antes del mes de diciembre de cada año, se formará una Comisión paritaria entre Delegados de Personal y Dirección de la empresa para fijar una lista de días de descansos posibles, que se podrán ir utilizando en orden de preferencia de disfrute.

La recuperación de las jornadas de trabajo se realizarán preferentemente en sábado, en turno de mañana, cuando solo se disponga de organización de trabajo en 2 turnos.

O en sábado en turno de mañana, tarde y/o noche, cuando por necesidad de la cartera de pedidos así lo aconseje y se disponga de organización de trabajo en 3 turnos.

1. AJUSTES DE JORNADA.

La situación de la “bolsa de horas” será cerrada a la finalización de cada año o, en todo caso, y previa consulta a los Delegados de Personal a la finalización de la vigencia del Convenio.

En ningún caso los saldos positivos o negativos podrán ser compensados con pago o descuento en nómina, salvo las excepciones que puedan señalarse.

2. CASOS ESPECIALES DE AJUSTE DE JORNADA.

2.1. REGULACIÓN DE LAS AUSENCIAS.

Se considerará como normal el calendario que, en cada momento, esté en vigor, aún cuando se hayan producido modificaciones sobre el publicado provisionalmente al inicio de

cada año de vigencia de este acuerdo.

1) La ausencia de un trabajador/a, por motivo justificado (IT, licencias, etc.) no interrumpirá las entradas ni salidas de la bolsa de horas, como al resto de la plantilla, sin embargo no dará derecho al percibo de la compensación económica establecida en el punto 3.

2) La ausencia de un trabajador/a, por motivo no justificado, en días habilitados como laborables no interrumpirá la entrada de horas en la bolsa de horas, como al resto de la plantilla, sin embargo no dará derecho al cobro ni de los salarios correspondientes al día de ausencia ni de la compensación económica establecida en el punto 3.

2.2. TRABAJADORES / AS DE NUEVA INCORPORACIÓN Y FINALIZACIÓN DE CONTRATOS.

Los trabajadores / as que ingresen en la empresa seguirán el Calendario Laboral de cada momento.

En las finalizaciones de los contratos de trabajo, los días descansados de más o trabajados sobre el calendario, serán liquidados como si de días de vacaciones se tratara, restando o sumando respectivamente.

3. COMPENSACIÓN ECONÓMICA.

Los trabajadores / as que efectivamente recuperen para la entrada positiva en bolsa de horas, serán compensados con:

- Cobro de 17,04€, cuando se trabaje en turno de mañana.
- Cobro de 20,44 €, cuando se trabaje en turno de tarde
- Cobro de 23,84 €, más el correspondiente plus de nocturnidad, cuando se trabaje en turno de noche

Artículo 16.º.-Vacaciones

Todos los trabajadores / as afectados por este convenio, disfrutarán de un período de vacaciones retribuidas de 22 días laborables, incluidos el 24 y el 31 de diciembre, que en caso de coincidir en sábado o domingo se trasladara su disfrute.

La empresa realizará un cuadrante para procurar que el mayor número de trabajadores/as puedan disfrutar de dos semanas de vacaciones entre el 15 de junio y el 15 de septiembre, siempre que las necesidades productivas y organizativas del centro lo permitan, y esté asegurada la correcta atención de los clientes de la Compañía, sin que ello suponga contratación adicional de personal.

El resto de las vacaciones se disfrutarán entre el 16 de septiembre y el 14 de junio, siempre que no incida en la producción de ese momento, confeccionando un calendario y publicándolo en el último trimestre del año anterior.

En caso de generación de días sueltos de vacaciones por coincidir el período con un festivo, el trabajador podrá solicitar la fecha de disfrute y la empresa podrá conceder o no el disfrute en función de las necesidades de producción.

Artículo 17.º.-Licencias y permisos retribuidos

El personal afectado por este Convenio tendrá derecho a los siguientes días de permiso retribuido en los siguientes casos:

1. Matrimonio del trabajador/a: 15 días naturales.
2. Matrimonio de Primer Grado o consanguinidad 2 días si es en la provincia, 3 días si es en provincia limítrofe, 5 días en el resto de España y 10 días si es en el extranjero.
3. Dos días por el nacimiento de hijo/a o por el fallecimiento, accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise de reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando por tal motivo el trabajador/a necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.
4. Cambio de residencia del trabajador/a: 1 día si es en plaza, 2 días si es en la provincia, 5 días si es fuera de ella.
5. Asistencia a consulta médica, el tiempo necesario para visitar al especialista justificándolo debidamente con posterioridad.
6. Asistencia del trabajador o trabajadora o acompañamiento a Servicio de Urgencias Hospitalarias de familiares hasta primer grado de consanguinidad, por el tiempo indispensable que dure dicha situación de urgencia.
7. Por lactancia de un hijo/a, los trabajadores / as se acogerán a la legislación vigente que prevalezca en cada momento.
8. Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deben realizarse dentro de la jornada de trabajo.
9. Por el tiempo necesario para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Sin perjuicio de las licencias anteriormente establecidas en caso de matrimonio o defunción de parientes hasta tercer grado de consanguinidad o afinidad, el trabajador podrá solicitar el cambio de turno, la aplicación de días sueltos de vacaciones o la compensación de dichas jornadas en jornada de trabajo en fin de semana sin compensación económica adicional. La empresa podrá conceder o no tales cambios en función de las necesidades de producción.

En todo lo no previsto en este artículo, será de aplicación lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, en materia de licencias y permisos.

Artículo 18.º.-Excedencias voluntarias

Cualquier trabajador/a con al menos un año de antigüedad en la empresa, podrá solicitar excedencia por un tiempo no menor a cuatro meses y no mayor de cinco años, con

suspensión de su contrato de trabajo y cómputo de antigüedad, por razones de índole personal, siempre que durante ese periodo de excedencia no trabaje en otra empresa del mismo sector. El trabajador/a solicitara el ingreso en la empresa 20 días antes de finalizar la excedencia, produciéndose este reingreso automáticamente en su puesto de trabajo.

Podrá hacer uso del derecho el reingreso automático el 5% de la plantilla en el periodo de referencia.

El periodo de excedencia podrá ser solicitado nuevamente, sea cual sea la duración del periodo disfrutado y siempre que entre una y otro periodo de excedencia hayan transcurrido al menos 48 meses.

En el caso de que se den circunstancias personales excepcionales que obliguen a una nueva solicitud sin haber transcurrido el indicado plazo, serán consultados en la Comisión Paritaria prevista en el Artículo 9º de este Convenio, sin que la decisión de ésta sea vinculante.

CAPITULO V

RETRIBUCIONES SALARIALES

Artículo 19.º.-Ordenación del salario.

En aplicación de las disposiciones legales, en lo sucesivo, toda mención a salario se entiende referida al concepto de percepciones brutas.

Artículo 20.º.-Revisión salarial.

La revisión salarial se regirá por lo dispuesto en cada momento en el Convenio Colectivo estatal para el sector de industrias de aguas de bebida envasada respecto de los conceptos homogéneos con el presente convenio.

La revisión salarial del resto de conceptos será negociada, en su caso, por ambas partes.

Artículo 21.º.-Salario Base.

El salario base, para cada categoría, es el que figura en el Anexo I de este Convenio (tablas salariales).

Artículo 22.º.-Gratificaciones extraordinarias.

Los trabajadores comprendidos en el ámbito de aplicación de este convenio percibirán anualmente dos pagas extraordinarias: Julio y Diciembre, que estarán compuestas por 30 días de salario base.

En los casos de nueva incorporación, reingreso o cese, la cuantía de las pagas extraordinarias se calculará en proporción al tiempo trabajado durante el año.

Artículo 23.º.-Complemento por consecución de objetivos de planta.

Se establece un Complemento por la consecución de los objetivos de planta, con un importe

del 1% del importe del salario base percibido en el ejercicio,

Los objetivos de planta que darán derecho al cobro de este complemento serán medidos en tasa acumulada anual y son los siguientes:

- Índice de absentismo: Inferior o igual al 3%.
- Índice de Gravedad de accidentes de trabajo: Inferior o igual al 0,15.
- Eficiencia de líneas de envasado: Superior o igual al 70%.
- Mermas de planta: Inferior o igual al 2%.

La consecución de cada uno de los objetivos definidos dará derecho al percibo de la cuarta parte de este complemento.

Artículo 24.º.-Plus de transporte.

Se establece un plus de transporte por día efectivo de trabajo para todo el personal, consistente en 2,07 - euros diarios para trabajadores / as en jornada continua y de 2,76 - euros en caso de trabajadores / as en jornada partida, en conceptos de complementos.

Artículo 25.º.-Plus de turnicidad

El personal de Planta adscrito al régimen de cuatro turnos percibirá, en concepto “Plus de Turno” el importe de 2,05- euros brutos por jornada efectivamente trabajada de 8 horas.

Artículo 26.º.-Plus de nocturnidad.

Aquellos trabajadores / as que desarrollen su actividad entre las 23 y las 7 horas percibirán un complemento en el importe previsto en el Convenio Colectivo estatal para el sector de industrias de aguas de bebida envasada para el plus de nocturnidad

Artículo 27.º.-Plus de acondicionamiento.

El acondicionamiento higiénico de las líneas se realizará siempre antes del inicio de la actividad, al tratarse de un proceso obligado para garantizar la calidad y salubridad de nuestro producto.

El personal que realice las tareas de acondicionamiento higiénico de las líneas percibirá en compensación por esta labor la cantidad de 22,70 euros por jornada efectivamente realizada.

Artículo 28.º.-Compensación de las horas extraordinarias.

Se establece el compromiso colectivo de realización de 40 horas extraordinarias por persona, cuando la Dirección de la empresa así lo indique, en función de las necesidades productivas y organizativas, se establece un preaviso de 48 horas para la realización de este tipo de horas extras, salvo las motivadas por causas de fuerza mayor, falta de suministros o averías.

Las horas extraordinarias serán abonadas en el importe previsto en el Convenio Colectivo estatal para el sector de industrias de aguas de bebida envasada.

Artículo 29.º.-Viajes y desplazamientos.

Los trabajadores / as que por necesidades del servicio hayan de trasladarse fuera del municipio de su centro de trabajo serán compensados de acuerdo a lo previsto en el “Procedimiento para viajes y desplazamientos” establecido por la política de la compañía..

A efectos de cotización y retenciones de I.R.P.F. se aplicará a las compensaciones la normativa vigente en cada momento.

CAPITULO VI

CONDICIONES SOCIALES

Artículo 30.º.-Previsión Social

Existe sistema será complementario a /as prestaciones públicas de la Seguridad Social, desarrollado en el correspondiente Reglamento, siendo sus características básicas las siguientes:

1.º.-*Ámbito personal:* los empleados de Aguas de Solán de Cabras, S.A. del centro de trabajo Sierras de Jaén (Los Vilares) que tengan un año de antigüedad en la empresa, y hayan superado el periodo de prueba.

2.º.-*Ámbito temporal:* este esquema de previsión social tendrá carácter indefinido, sin perjuicio de lo que se recoja en el reglamento del plan.

3.º.-*Características básicas:*

Sistema de aportación definida

Años 2016 y siguientes: 1,75 % del salario base

La aportación será anual y se realizará en el mes de diciembre de cada año al instrumento de exteriorización. La aportación cesará en todo caso, bien al acaecimiento de cualquiera de las contingencias protegidas y en todo caso al alcanzar el trabajador la edad ordinaria de jubilación prevista en la normativa en cada momento.

Las contingencias protegidas serán (i) jubilación, (ii) fallecimiento del trabajador y (iii) incapacidad permanente del trabajador.

Prestación: la prestación consistirá en el importe económico existente en el instrumento de exteriorización existente al momento del hecho causante de la contingencia.

Asimismo se incluirá en el Reglamento correspondiente, que los trabajadores, podrá ejercitar el derecho de rescate, en los casos de desempleo y el caso de enfermedad grave.

Los derechos económicos acumulados en el instrumento de previsión social estarán consolidados a favor del trabajador, aún en el caso de cese de la relación laboral anticipada a la jubilación.

Artículo 31.º.-Subsidio de defunción.

Al fallecer el productor en activo, la empresa abonará a su viuda una mensualidad de sueldo base más antigüedad, doblándose este importe si además deja hijos/as menores de dieciocho años o incapacitados para el trabajo.

En caso de trabajador/a soltero/a o viudo/a sin hijos/as, el subsidio recaerá en sus padres.

Artículo 32.º.-Incapacidad temporal.

En los casos de enfermedad o accidente la empresa abonará al trabajador/a la diferencia existente entre el importe abonado por la Seguridad Social y el 100% del salario fijo desde el primer día.

CAPITULO VII

PREVENCIÓN Y SALUD LABORAL

Artículo 33.º.-Cumplimiento de las normas de prevención y salud laboral.

La empresa se compromete a observar las disposiciones vigentes en materia de seguridad e higiene en el trabajo, así como a adoptar los medios de protección adecuados en las actividades que lo requieren.

Los trabajadores / as están obligados, en todo momento y circunstancia, al cumplimiento de las normas legales, instrucciones de seguridad internas y al uso de los elementos, medios y equipos de protección individual que la evaluación de riesgos aconseje.

Artículo 34.º.-Vigilancia de la salud

La empresa se compromete a realizar a todos los trabajadores / as de la plantilla, el reconocimiento médico de acuerdo con la exigencia de la evaluación de su puesto de trabajo y a entregar a cada trabajador/a el resultado del mismo.

La Vigilancia de la Salud no tendrá el carácter de voluntario para los trabajadores / as cuando:

1. Se trate de un trabajador/a de nueva incorporación, en el reconocimiento médico inicial.
2. Para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de la persona.
3. Cuando el estado de salud del trabajador/a constituya un peligro para si mismo, para otros trabajadores / as o para personas relacionadas con la empresa.
4. Cuando se tenga que cumplir lo que prevé específicamente una disposición legal, frente a riesgos específicos o trabajos de especial peligrosidad.

Artículos 35.º.-EPI's y ropa de trabajo.

La empresa facilitará al personal mediante entregas semestrales las siguientes prendas de trabajo:

- *Mantenimiento:* prendas en color azul.

- 2 pantalones pana
- 2 pantalones de verano
- 2 camisas de manga larga
- 2 polos manga corta
- 1 chaleco sin mangas (de abrigo)
- 2 jerséis gruesos
- 1 chaquetón de abrigo (reposición)
- 1 par de botas con protección (reposición)

- *Carretilleros:* prendas en color verde.

- 2 pantalones verano
- 2 monos enteros
- 2 camisas manga larga
- 2 polos manga corta
- 1 cazadoras
- 1 jersey grueso
- 1 chaquetón de abrigo (reposición)
- 1 par de botas con protección (reposición)

- *Laboratorio y limpieza:* prendas en color blanco.

- 2 batas
- 2 pantalones
- 1 jersey grueso (verde/azul)
- 1 par de botas con protección (reposición)

- *Operaciones:* prendas en color verde.

- 2 pantalones pana
- 2 pantalones de verano
- 2 camisas manga larga
- 2 polos manga corta
- 2 jerséis gruesos
- 1 cazadoras
- 1 chaquetón de abrigo (reposición)
- 1 pares de botas con protección (reposición)

El resto de vestuario como chaquetones, trajes de agua y calzado, así como el resto de los EPI's derivados de la evaluación de riesgos, será entregado en reposición, previa entrega por el trabajador/a del equipo deteriorado.

Artículo 36.º.-Garantías sindicales

Los delegados de personal, afectados por este Convenio, dispondrán de hasta dieciséis horas, para realizar su actividad sindical.

CAPITULO VIII

RÉGIMEN DE FALTAS Y SANCIONES

Artículo 37.º.-Graduación de las faltas

Con carácter enunciativo y no excluyente, las faltas podrán ser clasificadas con la siguiente graduación

A) Podrán ser calificadas como **FALTAS LEVES**, las siguientes conductas:

1. No notificar con carácter previo o, en su caso, dentro de las 24 horas siguientes a la falta (salvo caso de fuerza mayor), la razón de la ausencia al trabajo, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo hecho.
2. El abandono del trabajo sin causa justificada, por breve tiempo.
3. Descuidos en la conservación del material.
4. No atender a nuestro clientes con la corrección y diligencia debida.
5. Faltar al trabajo un día sin causa justificada.

B) Podrán ser calificadas como **FALTAS GRAVES**, las siguientes conductas:

1. Faltar de uno a tres días al trabajo durante un período de treinta días sin causa que lo justifique. Bastará una sola falta cuando tuviera que relevar a un compañero o cuando como consecuencia de la misma, se cause perjuicio de consideración a la Empresa.
2. Entregarse a juegos dentro de la jornada de trabajo.
3. La resistencia y obstrucción a nuevos métodos de racionalización del trabajo o de actualización de medios o sistemas que se pretenda introducir en la Empresa, así como negarse a utilizar el control de asistencia, etc. Si implicase quebranto manifiesto de la disciplina o de ella se derivase perjuicio notorio para la Empresa se considerará **falta muy grave**.
4. Simular la presencia de otro al trabajo fichando por él.
5. La negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del mismo.
6. La reiteración o reincidencia en falta leve aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado sanción que no sea la de amonestación verbal.

C) Podrán ser calificadas como **FALTAS MUY GRAVES**, las siguientes conductas:

1. Las faltas injustificadas al trabajo durante tres días consecutivos o cinco alternos en un período de un mes.
2. El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo tanto a sus compañeros de trabajo como a la Empresa, o a cualquier persona,

realizado dentro de las dependencias de la misma o durante acto de servicio en cualquier lugar.

3. La simulación de enfermedad o accidente. Se entenderá siempre que existe falta cuando un trabajador/a en baja, por uno de tales motivos, realice trabajos de cualquier clase por cuenta propia o ajena. También se comprenderá en este apartado toda manipulación hecha para prolongar la baja por accidente o enfermedad.

4. Violar el secreto de correspondencia o documentos reservados de la Empresa.

5. Revelar a elementos extraños datos de reserva obligada, tanto de la Empresa como de sus clientes.

6. Dedicarse a actividades que impliquen competencia desleal hacia la Empresa, y supongan un grave perjuicio para la misma.

7. Los malos tratos de palabra y obra a los jefes, compañeros o subordinados.

8. Abandonar el trabajo en puestos de responsabilidad.

9. La disminución no justificada en los rendimientos de trabajo.

10. La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza siempre que se cometan en el período de un trimestre y hayan sido sancionadas.

Artículo 38.º.-Sanciones.

Las sanciones máximas que podrán imponerse a los que incurran en faltas serán las siguientes:

A) Por Faltas Leves:

- Amonestación verbal
- Amonestación por escrito

B) Por Faltas Graves:

- Traslado de puesto
- Suspensión de empleo y sueldo de dos a veinte días.

C) Por Faltas Muy Graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de veintiuno a sesenta días.
- Despido.

Artículo 39.º.-Prescripción.

Las **Faltas Leves** prescribirán a los diez días, las Graves a los veinte días y las Muy Graves a los sesenta días, a partir de la fecha en la que la Empresa tuvo conocimiento de su comisión y en todo caso, a los seis meses de haberla cometido.

Artículo 40.º.-Igualdad y conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

Ambas partes se comprometen a fomentar y a alcanzar la igualdad plena y efectiva de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, a través de una serie de medidas que propicie la posibilidad de armonizar la vida personal, familiar y laboral

Ambas partes acuerdan impulsar el compromiso de la Compañía con la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres como principio básico y transversal, en todos los ámbitos y áreas de la organización de las empresas y como principio rector de sus políticas de gestión de las personas.

Para hacer efectivas todas estas medidas, ambas partes acuerdan:

- Fomentar acciones de comunicación para sensibilizar en materia de conciliación e igualdad.
- Garantizar un sistema retributivo claro y transparente, asegurando desde la incorporación a la empresa la igualdad retributiva entre hombres y mujeres para puestos de igual o similar naturaleza (funciones y responsabilidades).
- Continuar utilizando un lenguaje no sexista en las comunicaciones y documentos de la empresa.
- Asegurar que los procedimientos y protocolos de selección contienen criterios objetivos y no existen requisitos que puedan tener directa o indirectamente, consecuencias discriminatorias.

TABLA SALARIAL DEL II CONVENIO COLECTIVO ESTATAL PARA EL SECTOR DE INDUSTRIAL DE AGUAS DE BEBIDA ENVASADAS

Nivel	Categoría	Salario base/euros		Plus nocturnidad euros/hora	Horas extras
		Mes	Año		
1	Técnico titulado superior	1.681,96	23.547,44	3,33	
2	Técnico titulado medio	1.597,79	22.369,06	3,01	
3	Técnico no titulado	1.513,59	21.190,26	2,76	
3	Jefe de 1.ª	1.513,59	21.190,26	2,76	
3	Jefe de ventas	1.513,59	21.190,26	2,76	
4	Encargado	1.429,40	20.011,60	2,48	
4	Jefe de 2.ª	1.429,40	20.011,60	2,48	
5	Oficial de 1.ª	1.303,07	18.242,98	2,19	13,11
5	Contable	1.303,07	18.242,98	2,19	13,11
5	Cajero	1.303,07	18.242,98	2,19	13,11
5	Inspector de ventas	1.303,07	18.242,98	2,19	13,11
5	Capataz	1.303,07	18.242,98	2,19	13,11
6	Oficial de 2.ª	1.176,80	16.475,20	1,96	12,20
6	Viajante	1.176,80	16.475,20	1,96	12,20
6	Operario de embotellado	1.176,80	16.475,20	1,96	12,20
6	Conductor repartidor	1.176,80	16.475,20	1,96	12,20
6	Almacenero	1.176,80	16.475,20	1,96	12,20
7	Oficial de 3.ª o Ayudante	1.050,52	14.707,28	1,55	11,36
7	Auxiliar	1.050,52	14.707,28	1,55	11,36
7	Cobrador	1.050,52	14.707,28	1,55	11,36
7	Vigilante	1.050,52	14.707,28	1,55	11,36
7	Telefonista	1.050,52	14.707,28	1,55	11,36
7	Jardinero	1.050,52	14.707,28	1,55	11,36
8	Peón	1.050,52	14.707,28	1,55	11,36
8	Ordenanza	1.050,52	14.707,28	1,55	11,36
8	Personal de limpieza	1.050,52	14.707,28	1,55	11,36

Jaén, a 25 de Agosto de 2016.- La Jefa de Servicio de Administración Laboral, LOURDES QUINTANA GARZÓN,